



	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 13 - 26 de abril del 2022
	URL del acta del Comité de clasificación	https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-19292716891332355_20220429.pdf
	Área	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA
	Identificación del documento clasificado	EXPEDIENTE 554/2019
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	Lizbeth Hernández Ribbón MAGISTRADO(A) DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, gráfica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Juicio Laboral: 554/2019-II.

Actora:

Demandada:

Magistrada Ponente: Claudia Ocampo García.

Xalapa, Veracruz, a veintidós de marzo de dos mil veintidós. -----

LAUDO que emite el Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz. -----

VISTOS para resolver el expediente laboral número 554/2019-II, formado con motivo de la demanda interpuesta por en contra de la por concepto de reinstalación y otras prestaciones. -----

RESULTANDO -----

PRIMERO.- El diez de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual demandó de la la reinstalación en su trabajo y otras prestaciones; narró los hechos y fundó sus reclamos en las disposiciones legales que consideró aplicables, terminando con los puntos petitorios. -----

SEGUNDO.- Este Tribunal Laboral radicó la demanda bajo el número **554/2019-II** y previno a la actora para que aclarara aspectos fundamentales de su demanda, a lo que dio cumplimiento mediante escrito recibido el dieciocho de junio de dos mil diecinueve (fojas 34-38) y

en esas condiciones, se citó a las partes a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, prevista en el artículo 215 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para el treinta de septiembre de dos mil diecinueve; en esa data la Secretaría demandada promovió incidente de acumulación del diverso expediente N12-ELIMINADO 73 en el que se actúa por resultar el más antiguo, lo que motivó la suspensión del procedimiento ordinario y se programó fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos del incidente planteado; no obstante, el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve la demandada se desistió del incidente de acumulación. En treinta de octubre de ese mismo año, la actora presentó escrito a través del cual amplió y modificó su escrito inicial de demanda; por acuerdo de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se le requirió para que precisara los días que laboró jornada extraordinaria y el horario que comprendía la misma. En data nueve de marzo de dos mil veinte se desahogó la audiencia de ley, en donde la etapa conciliatoria no resultó favorable para la solución del conflicto; la accionante ratificó su escrito inicial de demanda, el de aclaración de dieciocho de junio de dos mil diecinueve y el de modificación y ampliación de treinta de octubre del mismo año; por su parte, la demandada dio contestación a través del escrito visible a fojas de la 117 a 122 de autos, ambas ejercieron su derecho de réplica y contrarréplica, ofrecieron los medios de convicción que estimaron pertinentes y este Tribunal se reservó para acordar la admisión de los mismos, lo cual aconteció el cuatro de noviembre de dos mil veinte; con posterioridad se desahogaron los que por su naturaleza así lo ameritaron y en dieciocho de octubre de dos mil veintiuno se concedió a las partes término para formular alegatos, derecho del cual sólo hizo uso la actora; en diez de diciembre de dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción del juicio; sin embargo, en razón de que la trabajadora en su escrito de modificación y ampliación de demanda, solicitó a este Órgano Jurisdiccional que el presente asunto se resolviera con perspectiva de género, en términos de lo que dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, al señalar que en



su centro de trabajo fue N13-ELIMINADO 71

N14-ELIMINADO 71; a efecto de visibilizar dichas situaciones, se ordenó reabrir la etapa de instrucción, con el propósito de que se desahogaran dos pruebas de informes tanto por la Unidad de Género de la Secretaría demandada, como por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, respectivamente; al propio tiempo, se concedió a la actora el término de tres días legalmente computado, a fin de que manifestara qué otros elementos de prueba quisiera ofrecer que permitieran visualizar la N15-ELIMINADO 71 referida en su escrito de ampliación; una vez rendidos los informes ordenados, presentadas las probanzas por parte de la actora y otorgada la vista de dichos medios de convicción a la demandada, sin que esta última realizara manifestación alguna en el término legalmente conferido, por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós se declaró cerrada la etapa de instrucción, quedando los autos para emitir laudo, mismo que ahora se dicta conforme a lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente juicio en términos de lo dispuesto por los artículos 55 y 56 fracción VII inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; los artículos 2 apartado A fracción II, 3 fracción IV y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz y; 183 fracción III de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.- -

SEGUNDO.- En el escrito inicial de demanda la actora N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADO 1 reclamó como **acción y prestaciones** las siguientes: - - - -

ACCIÓN Y PRESTACIONES: (demanda inicial)
1. La extensión, aplicación y respeto de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz , depositadas en el N18-ELIMINADO 1 N19-ELIMINADO 1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado

ACCIÓN Y PRESTACIONES: (demanda inicial)

de Veracruz, en términos del artículo 137 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

2. La **reinstalación** en su trabajo, en el puesto, sueldo, prestaciones y en las condiciones en que se venía desempeñando, con N20-ELIMINADO 54 y N21-ELIMINADO 54, N22-ELIMINADO 54 categoría que tiene registrada en el N23-ELIMINADO 1, en el puesto de N24-ELIMINADO 50 del

N25-ELIMINADO 50

N26-ELIMINADO 50 con el sueldo de N27-ELIMINADO 65

N28-ELIMINADO 65

3. El **reconocimiento de trabajadora de base definitiva**, en términos del artículo 10 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

4. Como consecuencia de la prestación reclamada en el punto anterior, la reivindicación del **nombramiento con carácter definitivo**.

5. El **reconocimiento de antigüedad genérica**, a partir del uno de octubre de dos mil tres en que ingresó a laborar para la N29-ELIMINADO 1 N30-ELIMINADO 1, más lo que se siga generando durante la secuela del presente juicio.

6. El **pago de sueldo, salario y demás prestaciones** que percibía mensualmente, desde el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve hasta el cumplimiento del laudo, a razón de N31-ELIMINADO 65

N32-ELIMINADO 65 con los incrementos que se asignen al puesto.

7. El **pago de salarios caídos**, que se generen a partir de la fecha del despido y hasta el cumplimiento del laudo, cuantificado con el último salario percibido.

8. El pago de **vacaciones**, consistente en 30 días de sueldo por año, correspondiente al último año y lo que se siga generando durante la tramitación del juicio, hasta que sea materialmente reinstalada, de conformidad con la cláusula 42 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

9. El pago de **prima vacacional**, consistente en N33-ELIMINADO 66

N34-ELIMINADO 66

correspondiente al último año y lo que se siga generando durante la tramitación del juicio, sin retención alguna del impuesto sobre la renta, hasta que sea materialmente reinstalada, de conformidad con la cláusula 66 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

10. El pago de **aguinaldo**, consistente en N35-ELIMINADO 66, que se genere durante la tramitación del juicio, hasta que sea materialmente reinstalada, de conformidad con la cláusula 90 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

11. El pago de **ayuda para pasajes**, consistente en N36-ELIMINADO 66

N37-ELIMINADO 66

, durante todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 82 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].



ACCIÓN Y PRESTACIONES: (demanda inicial)	
12. El pago de despensa , consistente en <input type="text" value="N38-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N39-ELIMINADO 66"/> , durante todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	
13. El pago de ayuda para previsión social múltiple , consistente en <input type="text" value="N40-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N41-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N42-ELIMINADO 66"/> durante todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 73 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	DO 66
14. El pago de ayuda para capacitación y desarrollo , consistente en <input type="text" value="N43-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N44-ELIMINADO 66"/> durante todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 88 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	DO 66
15. El pago de gratificación extraordinaria , consistente en <input type="text" value="N45-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N46-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N47-ELIMINADO 66"/> durante todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen.	
16. El pago de compra para lentes , consistente en <input type="text" value="N48-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N49-ELIMINADO 66"/> generado y no pagado en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, razón por la cual se reclama su pago, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 74 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	
17. El pago de ayuda para compra de útiles escolares , consistente en <input type="text" value="N50-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N51-ELIMINADO 66"/> durante todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 76 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	66
18. El otorgamiento de seguro de vida general por fallecimiento o incapacidad total permanente, equivalente a <input type="text" value="N52-ELIMINADO 66"/> , durante todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 77 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	
19. El pago de estímulo a servidores públicos , consistente en <input type="text" value="N53-ELIMINADO 66"/> <input type="text" value="N54-ELIMINADO 66"/> , durante todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y	

ACCIÓN Y PRESTACIONES: (demanda inicial)

hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 80 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

20. El pago de **bono anual de despensa**, consistente en pagadero en la primera quincena de enero, por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 83 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

21. El pago de **bono de apoyo para estrategia e imagen de previsión social**, consistente en pagadero en la primera quincena de agosto, por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 84 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

22. El pago de **ayuda por servicios**, consistente en por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 85 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

23. El pago de **compensación administrativa**, equivalente a por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 86 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

24. El pago de **actividades culturales**, consistente en por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 87 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

25. El pago de **gratificación adicional al aguinaldo**, equivalente por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 87 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].

26. El pago de **ayuda para despensa**, por la cantidad de por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 89 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].



ACCIÓN Y PRESTACIONES: (demanda inicial)	
27. El pago de canasta navideña , consistente en	N69-ELIMINADO 66
N70-ELIMINADO 66	
por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 91 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	
28. El pago de compensación por ajuste de calendario , consistente	N71-ELIMINADO 66
N72-ELIMINADO 66	
por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 92 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	
29. El pago de días económicos no disfrutados , consistente	N73-ELIMINADO 66
N74-ELIMINADO 66	
N75-ELIMINADO 66	
por todo el tiempo de la relación laboral, lo que se genere durante la tramitación del juicio y hasta que sea materialmente reinstalada, con los incrementos y mejoras que se otorguen, de conformidad con la cláusula 49 de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz].	

En el escrito de modificación y ampliación de demanda de treinta de octubre de dos mil diecinueve, N76-ELIMINADO 1 reclamó: - - - -

PRESTACIONES: (ampliación de 30-octubre-2019)	
1. Conforme a la Ley Federal del Trabajo, aplicable de manera supletoria, a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, la imposición de la multa correspondiente a los Servidores Públicos involucrados en los	N77-ELIMINADO 71
N78-ELIMINADO 71	
2. El pago de horas extras laboradas fuera de la jornada laboral durante el tiempo que duró la relación laboral.	
3. Conforme a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desglosen actuaciones y se remitan en vía de queja a la	N79-ELIMINADO 1
demanda y la ampliación realizada, a efecto de que se realice el procedimiento sancionador, correspondiente por el	
N80-ELIMINADO 71	
N81-ELIMINADO 71	

La demandada N82-ELIMINADO 1
N83-ELIMINADO opuso las siguientes excepciones y defensas: - - - - -

EXCEPCIONES Y DEFENSAS	
I.- Falta de acción y de derecho.	Para reclamar las prestaciones referidas por la actora bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda; así como de los

EXCEPCIONES Y DEFENSAS	
	<p>números 1, 2 y 3 del escrito de precisión de fecha 30 de octubre de 2019, ya que la actora desde su ingreso al servicio de la N84-ELIMINADO 1</p> <p>N85-ELIMINADO 1 desempeñó el cargo y se ostentó N86-ELIMINADO 50</p> <p>N93-ELIMINADO 50</p> <p>N87-ELIMINADO 50, por lo que no le asiste acción y derecho a reclamar dichas prestaciones por el cargo de confianza que ostentaba.</p>
II.- Falta de acción y de derecho.	<p>Para reclamar la prestación bajo el número 1 del capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda, ya que las mismas le son aplicables únicamente a los N88-ELIMINADO 54</p> <p>N89-ELIMINADO 54 al servicio de mi representada, por lo que la actora ingresó al servicio de la N90-ELIMINADO 1</p> <p>N91-ELIMINADO 1 como N92-ELIMINADO 50</p> <p>N94-ELIMINADO 50</p> <p>N95-ELIMINADO 50 no le asiste acción y derecho a reclamar dichas prestaciones por el N96-ELIMINADO 54 que ostentaba.</p>
III.- Falta de acción y de derecho.	<p>Para reclamar la reinstalación bajo el número 2 del capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda, toda vez que, N97-ELIMINADO 1 como N98-ELIMINADO 50</p> <p>N99-ELIMINADO 50</p> <p>N100-ELIMINADO 50 ostentaba un puesto de N101-ELIMINADO 54</p> <p>N102-ELIMINADO 54 que concluyó, por determinación de la demandada, es decir, estamos ante el término de funciones y no de un despido injustificado como lo señala la actora, por lo que se le arroja la carga de la prueba a dicha trabajadora a efecto de probar su dicho.</p>
IV.- Falta de acción y de derecho.	<p>Para reclamar las prestaciones marcadas con los números 3 y 4 del capítulo respectivo del escrito inicial de demanda, consistentes en el reconocimiento de N103-ELIMINADO 54</p> <p>N104-ELIMINADO 54 así como la reivindicación del N105-ELIMINADO 54</p> <p>N106-ELIMINADO 54 toda vez que, la hoy actora por el tipo de contratación que ostentó como N107-ELIMINADO 54</p> <p>en el puesto de N108-ELIMINADO 50</p> <p>N109-ELIMINADO 50</p> <p>N110-ELIMINADO 50 no tiene derecho a las mismas.</p>
V.- Falta de acción y de derecho.	<p>Para reclamar la prestación bajo el número 5 del capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda, ya que las mismas le son aplicables únicamente a los N111-ELIMINADO 54</p> <p>N112-ELIMINADO 54 por lo que la actora ingresó como N113-ELIMINADO 50</p> <p>N114-ELIMINADO 50</p> <p>N115-ELIMINADO 50, no le asiste acción y derecho a</p>



EXCEPCIONES Y DEFENSAS	
	reclamar dicha prestación por el N116-ELIMINADO 54 que ostentaba.
VI.- Obscuridad en el reclamo.	En relación a la prestación marcada con el número 6 del capítulo respectivo consistente en el pago de sueldo, salario y demás prestaciones, toda vez que N117-ELIMINADO 1 N118-ELIMINADO 1 es omisa en especificar a qué prestaciones se refiere, violentando los derechos de mi representada para una debida y adecuada defensa. Por lo que no le asiste acción y derecho para reclamar dichas prestaciones al no ser clara en su petición.
VII.- Falta de acción y de derecho.	Para reclamar la prestación marcada con el número 7 del capítulo respectivo, consistente en salarios caídos toda vez que, N119-ELIMINADO 1 como N120-ELIMINADO 50 N121-ELIMINADO 50 N122-ELIMINADO 50 ostentaba un N123-ELIMINADO 54 N124-ELIMINADO 54 es decir, estamos ante N125-ELIMINADO 54 N126-ELIMINADO 54 y no de un despido injustificado como lo señala la actora, debiéndose de absolver a mi representada de dicha prestación.
VIII.- Falta de acción y de derecho.	Para reclamar las prestaciones marcadas con los números 8 y 9 del capítulo respectivo, consistente en el pago de vacaciones y prima vacacional, toda vez que por la N127-ELIMINADO 54 la hoy actora ya había disfrutado del periodo vacacional correspondiente a la prima vacacional. Por lo que no le asiste acción y derecho en reclamar dichas prestaciones.
IX.- Falta de acción y de derecho.	Para reclamar la prestación marcada con el número 10 del capítulo respectivo, consistente en el pago de aguinaldo durante la tramitación del juicio, toda vez por la N128-ELIMINADO 54 la hoy actora ya había disfrutado de dicha prestación correspondiente al año 2019, y por cuanto hace al pago de dicha prestación durante el tiempo que dure el juicio, es improcedente por lo expuesto en el punto que antecede, por lo que no le asiste acción y derecho para reclamar dichas prestaciones.
X.- Falta de acción y de derecho.	Para reclamar las prestaciones marcadas con los números del 11 al 29 del capítulo respectivo, toda vez que N129-ELIMINADO 1 N130-ELIMINADO 1 como N131-ELIMINADO 50 N132-ELIMINADO 50 ostentaba un N133-ELIMINADO 54 es decir se dio el N134-ELIMINADO 54 y no de un despido injustificado como lo señala la actora, por lo que al ser

EXCEPCIONES Y DEFENSAS	
	N135-ELIMINADO 54 no le pueden ser aplicables dichas prestaciones.
XI.- Falta de acción y de derecho.	Para reclamar la prestación marcada con el número 2 del escrito de precisión de fecha 30 de octubre de 2019, consistente en el pago de horas extras, toda vez que, la hoy actora al ocupar el N136-ELIMINADO 54 como N137-ELIMINADO 50 N138-ELIMINADO 50 N139-ELIMINADO 50 tenía un N140-ELIMINADO 54 es decir, N141-ELIMINADO 54 en el registro de control de asistencia como el demás personal de mi representada, por lo que, N142-ELIMINADO 54 N143-ELIMINADO 54 como N144-ELIMINADO 50 N145-ELIMINADO 50 podía o no realizar dichos registros. Careciendo de acción y derecho para reclamar dicha prestación.
XII.- Falsedad en los hechos.	Para reclamar a mí representada la prestación marcada con los números 1 y 3 del escrito de precisión a la demanda inicial de fecha 30 de octubre de 2019, ya que la N146-ELIMINADO 1 N147-ELIMINADO 1 no tiene manera de desvirtuar lo dicho por la actora así como tampoco lo reclamado, dejando a la demandada en total estado de indefensión a dichos reclamos. Por lo que carece de acción y derecho para reclamar estas prestaciones.
XIII.- Inexistencia de los elementos idóneos.	Para pretender el reclamo de todas y cada una de las prestaciones a que hace mención la parte actora, por las razones y fundamentos jurídicos invocados en las excepciones anteriores.
XIV.- Improcedencia de la acción intentada.	Siendo esta excepción consecuencia lógica jurídica de las demás excepciones anteriormente expuestas.
XV.- Prescripción.	Para reclamar las prestaciones marcadas con los números 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, así como al número 2 del escrito de precisión de fecha 30 de octubre de 2019; por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, en los cuales se establece que prescriben en un año las acciones derivadas de dicha Ley, contado a partir de que la obligación es exigible, por lo que tomando en cuenta que la demanda laboral de la actora fue presentada con fecha 10 de abril de 2019, dicho reclamo debe contraerse al año anterior de su presentación, es decir al día 10 de abril 2018, por lo que cualquier reclamo anterior a dicho periodo es extemporáneo y por consiguiente se debe considerar prescrito conforme a los preceptos legales citados.



TERCERO.- Del escrito inicial de demanda, su aclaración, ampliación y modificación, la contestación efectuada y demás actuaciones del expediente, se tienen como hechos ciertos: a). Que entre la actora N148-ELIMINADO 1 N149-ELIMINADO 1 y la N150-ELIMINADO 1 N151-ELIMINADO 1 existe relación laboral; b). Que actualmente la relación laboral se encuentra interrumpida. Los puntos controvertidos a determinar son: **I.** Si como lo afirmó la actora le asiste acción y derecho a ser reinstalada en el puesto que venía desempeñando hasta antes de su despido y se le paguen salarios caídos con sus respectivos incrementos; lo anterior, por haber sido injustificadamente despedida el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; o, si como lo afirmó la demandada, la actora carece de acción y derecho por no haber sido despedida de su empleo en la fecha que señala, sino que lo realmente acontecido fue que al ostentar N152-ELIMINADO 54 N153-ELIMINADO 54 por determinación, concluyeron sus funciones sin responsabilidad para la N154-ELIMINADO 1 **II.** Si resulta procedente el cumplimiento y pago de las prestaciones consistentes en: reconocimiento de antigüedad; reconocimiento como trabajadora de base definitiva; expedición de nombramiento de base definitiva; vacaciones; prima vacacional; aguinaldo; horas extras; extensión, aplicación y respeto de las Condiciones Generales de Trabajo del [Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz]; así como el pago de las prestaciones derivadas de las referidas condiciones consistentes en: ayuda para pasajes, despensa, ayuda para previsión social múltiple, ayuda para capacitación y desarrollo, gratificación extraordinaria, compra para lentes, ayuda para compra de útiles escolares, seguro de vida, estímulo a servidores públicos, bono anual de despensa, bono de apoyo para estrategia e imagen de previsión social, ayuda por servicios, compensación administrativa, actividades culturales, pago de gratificación adicional al aguinaldo, ayuda para despensa, canasta navideña, compensación por ajuste de calendario y días económicos no disfrutados. **III.** Si como lo afirmó la actora, fue N155-ELIMINADO 71

por [N156-ELIMINADO 47], [N157-ELIMINADO 28] y [N158-ELIMINADO 24] por parte de sus superiores jerárquicos de la [N159-ELIMINADO 1]

[N160-ELIMINADO 1]; o, si como lo afirmó la demandada, lo señalado por la trabajadora resulta falso. -----

CUARTO.- Fijada la litis en los términos que anteceden, en el ejercicio de la acción de reinstalación y su accesoria pago de salarios caídos, reclamadas en los arábigos **2, 6 y 7**, de su escrito inicial de demanda, la actora señaló como elementos constitutivos: "1. La suscrita laboró en la

[N161-ELIMINADO 1], en el periodo 1º de octubre de 2003 al 18 de febrero de 2019, como [N162-ELIMINADO 50] durante ese tiempo fui [N163-ELIMINADO 54] al

[N164-ELIMINADO 50] y [N165-ELIMINADO 50]

[N166-ELIMINADO 1] con las siguientes actividades y funciones: [N167-ELIMINADO 54]

[N168-ELIMINADO 54]

del Patrimonio del Estado] y [Subdirectora de Adquisiciones, Uso de Suelo y Contratación]. El 1º de octubre de 2003 la suscrita ingresé a laborar para la [N169-ELIMINADO 1]



en la [N170-ELIMINADO 1], bajo el [N171-ELIMINADO 54]
[N172-ELIMINADO 54] [N173-ELIMINADO 54], preciso que fui adscrita en la [N174-ELIMINADO 1]
[N175-ELIMINADO 1] posteriormente en el año 2005 me
convertí en [N176-ELIMINADO 50], el 15
de marzo de 2010, la suscrita fue trasladada a la [N177-ELIMINADO 1]
[N178-ELIMINADO 1] en calidad de [N179-ELIMINADO 50] donde de acuerdo al [N180-ELIMINADO 54]
[N181-ELIMINADO 54] de fecha 20 de septiembre de 2011 emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Poder Judicial de Estado de Veracruz, que contiene el acuerdo mediante el cual se
decreta la "TOMA DE NOTA DE LAS ALTAS de..." entre ella la de la suscrita, posteriormente
en septiembre de 2014 fui adscrita a la [N182-ELIMINADO 1], donde
me desempeñé hasta el 18 de febrero del presente año en calidad de [N183-ELIMINADO 50] con un
horario de checada libre ingresando a mi centro de trabajo en diferentes horarios, con el
requisito de [N184-ELIMINADO 54]
[N185-ELIMINADO 54] ya que la suscrita hacía sus [N186-ELIMINADO 54] sin embargo en
muchas ocasiones por las cargas laborales me era imposible salir a comer, y con hora de
salida superior a las 20:00 horas. 2. Se me asignó una [N187-ELIMINADO 54] previo el
[N188-ELIMINADO 54] con el oficio dirigido al [N189-ELIMINADO 50]
[N190-ELIMINADO 50] Lic. [N191-ELIMINADO 1] lo que
acreditaré con las pruebas idóneas respectivas. Derivado de lo anterior, se advierte que la
suscrita cuenta con una [N192-ELIMINADO 54] desde el año 2011, pero reitero que desde el
año 2003 vengo realizando [N193-ELIMINADO 54] y estas se trasladaron en
obligaciones hacia la ahora demandada ya que para esto seguí conservando [N194-ELIMINADO 54]
[N195-ELIMINADO 54] precisando que las labores que desempeñé cuando estaba adscrita a la
[N196-ELIMINADO 1] no encuadran en la fracción III del
artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz, porque no he realizado
funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores,
auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisiciones, responsable de los
almacenes e inventarios, investigación, investigación científica, asesoría o consultoría; ya
que estas facultades y funciones exclusivas eran desempeñadas directamente por el
[N197-ELIMINADO 50] y [N198-ELIMINADO 50]
[N199-ELIMINADO 50] cuyas atribuciones y facultades se encuentran reguladas
en el artículo 34 del Reglamento Interior de la [N200-ELIMINADO 1],
disposiciones que establecen lo siguiente: "Artículo 34. Corresponde a la [Dirección
General del Patrimonio del Estado]: I. Administrar, registrar, vigilar y conservar los
inmuebles de la Administración Pública Estatal, destinados a un servicio público,

privado, o de interés social y demás inmuebles cuya construcción o conservación, estén a cargo del Gobierno del Estado, observando las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; II. Presentar para el visto bueno del Subsecretario, los lineamientos para que las dependencias y entidades, coadyuven en la actualización y conciliación del inventario general de bienes inmuebles, con el registro contable; III. Aportar los elementos necesarios para soportar o conformar el sistema de contabilidad gubernamental que facilita el registro y control de los bienes inmuebles; IV. Adoptar e implementar en el ámbito de su competencia, los lineamientos que emita el Consejo Nacional y el Consejo Veracruzano de Armonización Contable; V. Participar y gestionar conforme a la legislación vigente, en la adquisición, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal y demás acciones por las que se traslade el dominio o cualquier derecho real, a fin de cumplir con los objetivos de los planes y programas del Gobierno del Estado; VI. Tramitar la adquisición de terrenos de propiedad privada, ejidales o comunales, a favor del Gobierno del Estado o de sus entidades; VII. Tramitar a favor del Gobierno del Estado, la transferencia, enajenación o destinos de terrenos de propiedad federal, para satisfacer las necesidades de suelo, para el desarrollo regional, urbano y la vivienda, en los términos que disponga la normatividad aplicable; VIII. Solicitar al Instituto Veracruzano de la Vivienda o a los Ayuntamientos que correspondan, el dictamen sobre el uso o aprovechamiento que se proyecte dar o cambiar, a los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal, apegándose a lo dispuesto en los programas para el ordenamiento territorial, urbano y regional; IX. Someter a la consideración del Subsecretario, las solicitudes de autorización para enajenar a título oneroso o gratuito, o conceder la posesión de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal; X. Llevar a cabo procedimientos de regularización jurídica y administrativa de los inmuebles de la Administración Pública Estatal y establecer las estrategias necesarias que permitan garantizar la protección y seguridad jurídica de los mismos, con la protocolización de los actos jurídicos a que haya lugar; XI. Coadyuvar con la Procuraduría Fiscal, en las acciones para reivindicar la propiedad del Gobierno del Estado, sobre aquellos inmuebles que estén siendo ocupados ilegalmente o sin justo título por terceros; XII. Realizar los trabajos técnicos necesarios para el apeo, deslinde y señalamiento de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal, manteniéndolos actualizados; XIII. Tramitar ante el Secretario, el acuerdo para el pago por concepto de adquisición de inmuebles y de indemnización por expropiación, previa validación del Subsecretario; XIV. Revisar y validar los proyectos de instrumentos públicos, en los cuales se formalicen actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles a favor del Gobierno del Estado; XV. Promover en coordinación con la Procuraduría Fiscal, la formación de figuras jurídicas asociativas



permitidas por la legislación agraria vigente, para los ejidatarios o comuneros, a efecto de aprovechar terrenos ejidales o de cualquier otra forma de propiedad o posesión social, para la constitución de reservas territoriales, industriales y ecológicas; XVI. Tramitar y ejecutar, en coordinación con la Procuraduría Fiscal, el procedimiento y los decretos del Gobernador del Estado, relativos a la expropiación y limitación de dominio, en los casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación aplicable; XVII. Sustanciar y resolver, en coordinación con la Procuraduría Fiscal el procedimiento de reversión de inmuebles expropiados promovido por los afectados; XVIII. Integrar, registrar y controlar, el inventario de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal, a fin de promover su óptimo aprovechamiento y preservación, de conformidad con las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; XIX. Someter a la consideración del Subsecretario, los acuerdos de destino de los bienes inmuebles que se asignen a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y llevar su registro y control; XX. Implementar un sistema electrónico de consulta, para uso exclusivo de la Secretaría, que permita disponer de información inmobiliaria; XXI. Proponer en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, las políticas, lineamientos y criterios para sustentar jurídicamente el registro contable de los bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal, informando de las adquisiciones, enajenaciones, bajas, cambios de adscripción y desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado; XXII. Elaborar y someter a la consideración del Subsecretario, los acuerdos o convenios de coordinación o concertación con la federación, los gobiernos de los estados, de los municipios y con las personas físicas o morales de los sectores privado y social, para la realización de programas de regularización jurídica, administrativa y registral de inmuebles, que integren el patrimonio del Gobierno del Estado; XXIII. Proponer al subsecretario, la desincorporación de bienes inmuebles que no resulten prioritarios para la Administración Pública Estatal o que se encuentren sin uso alguno; XXIV. Practicar y autorizar los trabajos de lotificación y cartografía, en las colonias populares asentadas en propiedad particular; XXV. Asignar y escriturar los lotes de interés social, de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, a favor de quien acredite haber cumplido con los requisitos establecidos por la legislación en vigor; XXVI. Regular, en coordinación con los H. Ayuntamientos del Estado, los mecanismos para satisfacer las necesidades de suelo para el desarrollo regional, urbano y de vivienda popular; además de regularizar los asentamientos humanos, de acuerdo a los programas de ordenamiento urbano, correspondientes a cada Municipio; XXVII. Validar y sancionar,

los convenios de regularización de colonias populares, asentadas en inmuebles de propiedad particular, que se celebren entre los colonos y los propietarios; XXVIII. Otorgar el traslado de dominio de lotes de interés social, mediante la formalización en instrumento público, en colonias populares asentadas en inmuebles de propiedad particular, cuyo convenio haya sido validado y sancionado por esta Dirección General, previa práctica de los trabajos de lotificación y cartografía, en coordinación con el Instituto Veracruzano de la Vivienda; XXIX. Coordinar acciones con la Secretaría de Gobierno, a efecto de que sean emitidos y actualizados los valores de los bienes inmuebles de la administración pública estatal, que permitan reflejar el valor real de los activos del Gobierno del Estado, adoptando lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las principales reglas de registro y valoración de patrimonio; XXX. Proponer al Subsecretario, en coordinación con la Procuraduría Fiscal, la participación en sociedades o asociaciones o la constitución de ellas, cuando su objeto social sea la práctica de operaciones inmobiliarias de interés público; XXXI. Substanciar y resolver, en coordinación con la Procuraduría Fiscal, el procedimiento de rescisión o nulidad para proceder a la cancelación de los contratos de compraventa de lotes de interés social, establecidos por la legislación de la materia; XXXII. Poner en conocimiento de la Procuraduría Fiscal, los asuntos en que esta Dirección General tenga interés jurídico y coadyuvar con ella, aportando la documentación que sea requerida, en cualquiera de las etapas procedimentales; XXXIII. Atender, opinar y asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sobre las operaciones inmobiliarias en las que intervengan, así como normar el procedimiento para que coadyuven en la actualización del inventario general del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado; XXXIV. Establecer y operar el sistema de captación de demanda de lotes de interés social para vivienda, implementando el procedimiento para mantenerlo actualizado; XXXV. Coadyuvar en los trabajos relacionados con la ejecución de obras de urbanización requeridas; XXXVI. Coordinar acciones con la Dirección General de Recaudación, a efecto de incorporar al inventario general del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, las daciones en pago y adjudicaciones de bienes inmuebles a favor del Fisco del Estado; XXXVII. Administrar y ordenar la supervisión de las Delegaciones Regionales del Patrimonio del Estado, para constatar que cumplan con los lineamientos, procedimientos, programas operativos, especificaciones y políticas en vigor; XXXVIII. Someter a la consideración del Subsecretario, el nombramiento y remoción de los delegados regionales del Patrimonio del Estado; y XXXIX. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por las autoridades superiores.”

De ahí que las tareas y funciones que realizaba, eran supervisadas por un superior jerárquico, por lo que afirmo por ser verdad que solo prestaba un N1-ELIMINADO 54



N2-ELIMINADO 54. De lo que se advierte con toda claridad que no desempeñé ninguna de las funciones señaladas en la fracción III del artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil del Estado; y, desde luego se insiste en que ninguna de las hipótesis contenidas en el citado numeral se actualiza en mi caso. A lo anterior hay que agregar que acorde con los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación N3-ELIMINADO 54 N4-ELIMINADO 54 depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas, independientemente de la denominación que se de en el nombramiento respectivo y en el catálogo de puestos de la ley respectiva, por lo que no he sido en ningún momento N5-ELIMINADO 54... // Por tanto, en el caso de la suscrita, las funciones respectivas al puesto que desempeñé para la dependencia demandada, no se encuentran determinadas en la ley y reglamento antes mencionados como N6-ELIMINADO 54 de conformidad como lo señala la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Percibía un sueldo mensual neto de N7-ELIMINADO 65 N8-ELIMINADO 65, el cual me lo depositaban en la cuenta N9-ELIMINADO 67 de la N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 1 a nombre de la suscrita; del cual no firmaba ningún recibo, pues solo la dependencia realizaba el depósito a mi N12-ELIMINADO 67 ya mencionada, cuyos comprobantes los consultaba e imprimía en la página de internet identificada como <http://intranet.veracruz.gob.mx/recursos-sistema-de-recursos-humanos/>, en el apartado consulta comprobante de pagos y cuando el correo institucional lo permita se enviaba a este. Señalando además que a mi correo electrónico la Dependencia N13-ELIMINADO 1 enviaba el comprobante fiscal denominado Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación. En la administración pública 2010-2016, el entonces N14-ELIMINADO 50 N15-ELIMINADO 1 tuvo a bien otorgarme el nombramiento de N16-ELIMINADO 50, por lo que me encomendó que le apoyara al respecto, desempeñándome en ese momento como N17-ELIMINADO 50, sin embargo en el año 2016 mediante oficio N18-ELIMINADO 54, firmado por el entonces N19-ELIMINADO 50 N20-ELIMINADO 50 N21-ELIMINADO 1, se me comunicó el N22-ELIMINADO 54 N23-ELIMINADO 54 N24-ELIMINADO 1 donde estuve realizando N25-ELIMINADO 54 N26-ELIMINADO 54 siendo para tal efecto que la suscrita hiciera entrega del cargo conferido como N27-ELIMINADO 50, además de presentar la respectiva N28-ELIMINADO 60 ante la N29-ELIMINADO 1 N30-ELIMINADO 1, adquiriendo desde ese momento la categoría y función de

N31-ELIMINADO 50 4. A partir del 15 de marzo de 2016, el entonces N32-ELIMINADO 50
N33-ELIMINADO 50 designó al C. N34-ELIMINADO 1 como N35-ELIMINADO 50
N36-ELIMINADO 50, y posteriormente a la Lic. N37-ELIMINADO 1
N38-ELIMINADO 50 posteriormente mediante N39-ELIMINADO 54 de fecha 04 de enero del
año 2018, el entonces N40-ELIMINADO 50 N41-ELIMINADO 1
N42-ELIMINADO 1, me comunica que he sido N43-ELIMINADO 54 nuevamente al N44-ELIMINADO 1
N45-ELIMINADO 1, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018,
posteriormente con motivo del cambio de administración gubernamental, con N46-ELIMINADO 54
N47-ELIMINADO 54 de fecha 13 de noviembre de 2018, el entonces
N48-ELIMINADO 50
N49-ELIMINADO 50 N50-ELIMINADO 1, me comunica la N51-ELIMINADO 54
N75-ELIMINADO 54 como se señaló en este párrafo,
precisando que me debí reincorporar en el centro de trabajo donde me encuentro adscrita,
siendo así que el día 26 de noviembre de 2018, me reincorporé a laborar a la N52-ELIMINADO 50
N53-ELIMINADO 1 como N54-ELIMINADO 50. 5. Por lo que a partir del
día 26 de noviembre de 2018 y hasta la fecha de mi ilegal despido, me desempeñé como
N55-ELIMINADO 50, sin embargo, debido a mis
conocimientos del N56-ELIMINADO 1, del que fui N57-ELIMINADO 50
N58-ELIMINADO 50 el N59-ELIMINADO 50 Lic. N60-ELIMINADO 1 y
el N61-ELIMINADO 50, Lic. N62-ELIMINADO 1 me solicitaron que en tanto
se hiciera una designación formal y/o nombramiento del N63-ELIMINADO 50
N64-ELIMINADO 50 me hiciera cargo del mismo, siendo ellos en todo momento quienes
darían las instrucciones en materia laboral, para que pudieran ellos cumplir con las
observaciones que en materia de entrega recepción debían realizarse ya que solo contaban
con el plazo de 30 días y necesitaban que "alguien" ocupara físicamente el lugar, ya que
correrían el riesgo de que les pusieran a una persona distinta a su grupo político. 6. Tan es
así que el N65-ELIMINADO 50 Lic. N66-ELIMINADO 1, con N67-ELIMINADO 54
N68-ELIMINADO 54 de fecha 7 de diciembre de 2018, ordena a la suscrita incorporarse
como N69-ELIMINADO 50, lo anterior, porque de acuerdo
a su dicho existían irregularidades dentro del N70-ELIMINADO 1, y
necesitaba una persona que conociera el área en ese lugar, tan es así que en el documento
que se cita señala que la suscrita realice (sic) las "medidas de aseguramiento", sin embargo
la de la voz que no contaba con un documento legal, formal, expedido por el titular de la
dependencia, que permitiera hacer uso de las facultades que otorga un N71-ELIMINADO 50 de
acuerdo a la ley, le hace de su conocimiento mediante N72-ELIMINADO 54
N73-ELIMINADO 54 de fecha 10 de diciembre de 2018, que era necesario contar con la
intervención de la N74-ELIMINADO 54, sin que esto sucediera nunca, y ante la



ausencia de la intervención del [N76-ELIMINADO 1] solicité a mi superior en repetidas ocasiones se formalizara la entrega-recepción, siendo su respuesta de manera verbal que se haría en tanto se expedieran los nombramientos respectivos con los nuevos titulares de los Departamentos. **7.** Derivado de lo anterior, la suscrita con fecha lunes 28 de enero de 2019, solicité vía sistema de intranet [N77-ELIMINADO 1] autorización para disfrutar el periodo vacacional de invierno, en los días 28 de enero al 6 de febrero de 2019, reincorporándome a laborar el día 7 de febrero de 2019, acto seguido el día lunes 11 de febrero de 2019, el Lic. [N78-ELIMINADO 1] [N79-ELIMINADO 50] me hizo del conocimiento que ya había [N80-ELIMINADO 50] [N81-ELIMINADO 50] situación por la cual la suscrita continúa con las actividades de [N82-ELIMINADO 50] que venía desempeñando, señalándome que sería la [N83-ELIMINADO 1]. **8.** Así las cosas continué presentándome a mis labores normales y el día 18 de febrero de 2018, realicé ingreso de [N84-ELIMINADO 54] ubicado en la planta baja de mi centro de trabajo, esto es en el edificio que ocupa la [N85-ELIMINADO 1] [N86-ELIMINADO 1] ubicado en [N87-ELIMINADO 2] [N88-ELIMINADO 54] y realicé [N89-ELIMINADO 54] posteriormente a la hora de la comida me dirigí al [N90-ELIMINADO 54] al horario de comida y mi [N91-ELIMINADO 54] [N92-ELIMINADO 54], me dirigí a la oficina del C. [N93-ELIMINADO 50] [N94-ELIMINADO 50] para solicitar hablar con él y no me recibió, por lo que lo esperé en la planta baja del edificio y cuando se dirigía a salir del edificio el [N95-ELIMINADO 50] Lic. [N96-ELIMINADO 1] estando en la planta baja del edificio de mi centro de trabajo aproximadamente a la hora de la comida a las 15:50 p.m. se dirigió a mi diciéndome textualmente [N97-ELIMINADO 54] [N98-ELIMINADO 54] a [N99-ELIMINADO 50] que había sido despedida y la suscrita tenía prohibido el ingreso a mi centro de trabajo, prohibiéndome el ingreso a las instalaciones. **9.** Acto seguido me presenté en la [N100-ELIMINADO 1] con escrito de fecha 18 de febrero de 2019, aproximadamente a las 17:45 horas, presentando una solicitud por escrito dirigida al C. [N101-ELIMINADO 50] para efecto de que se me explicara o se me indicara mi condición laboral. Reiterando que el personal de la demandada ha actuado en violación a mis Derechos Laborales, precisando que la fecha oficial de mi despido lo fue el día 18 de febrero de 2019 en punto de las 15:50 horas, y corroborando posteriormente cuando me informo (sic) la Lic. [N102-ELIMINADO 1], quien funge como [N103-ELIMINADO 50] [N104-ELIMINADO 50] [N105-ELIMINADO 50] [N106-ELIMINADO 1] ya había mandado un documento a la [N107-ELIMINADO 1] pero que desconocía el contenido, pero que

tenía conocimiento que no podía ingresar a laborar más, así las cosas se dio por terminada la relación laboral, por parte de la demandada, sin respetar N108-ELIMINADO 57 que fue lograda con mi esfuerzo en las labores encomendadas inclusive en la continuidad con la nueva administración de la dependencia demandada.”; en su escrito aclaratorio de dieciocho de junio de dos mil diecinueve la actora manifestó: “**1.- En relación al hecho marcado con el número arábigo 1 de mi escrito inicial de demanda, y atendiendo a la solicitud de este tribunal, donde se me solicita aclarar la imprecisión u oscuridad relacionada a mi horario de labores dentro de la Dependencia Demandada, y precisar el horario de la jornada con la cual solicito mi acción, señalo que el horario al que me encontraba sujeta era de 9:00 a.m. a 19:00 horas, con un horario intermedio para comida de 15:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. No obstante lo anterior, cabe destacar que de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 060 con fecha 11 de febrero de 2019, el horario de labores para todo el personal de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la administración pública estatal fue modificado, tal como lo establece en el artículo 17 de los citados lineamientos que a la letra dice: **Artículo 17.-** Con el objeto de favorecer la eficiencia y eficacia del gasto público, lograr la obtención de economías presupuestales y favorecer el desarrollo personal, calidad de vida y tiempo libre de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, **por regla general el horario de labores estará comprendido entre las ocho y las dieciocho horas, de lunes a viernes**, con el fin de garantizar la regularidad, permanencia, continuidad y uniformidad del servicio público que ordena el Código de Procedimientos Administrativos con respecto a las disposiciones aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo y las Condiciones Generales. En todo caso, se deberán establecer los medios de control que se estimen pertinentes para asegurar el óptimo cumplimiento de la presente disposición. Para el caso de los servidores o empleados públicos que laboren en horarios distintos al señalado en este artículo, podrán ser readscritos con pleno respeto a sus derechos laborales y previa comprobación de la compatibilidad de horario, si desempeñan otros empleos en diversas Dependencias o Entidades. El servidor o un empleado público que no pueda o no acepte ser readscrito tendrá derecho a solicitar la compatibilidad de horarios, la inscripción en programas de retiro voluntario o dar por finalizada su relación laboral y recibir la indemnización y prestaciones en términos de las disposiciones aplicables. Las Unidades Administrativas serán responsables de que al término del horario de labores, en las instalaciones de las Dependencias y Entidades no se utilicen recursos materiales y servicios generales de ningún tipo. *Lo subrayado es propio. En este sentido me apego*



al horario señalado en el artículo 17 del ordenamiento citado para efectos de la reinstalación en un laudo favorable, toda vez que la publicación del mismo fue el día 11 de febrero del año en curso y aún me encontraba laborando para la [N109-ELIMINADO 1] y [N110-ELIMINADO 1] publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019. 2.- Por cuanto hace a precisar a este H. Tribunal cual (sic) fue mi última categoría ya que en el hecho marcado con el número 4 manifiesto que fui [N111-ELIMINADO 50] y en el hecho marcado con el número 5 señalo me desempeñé como [N112-ELIMINADO 50], en este sentido señalo que mi categoría es [N113-ELIMINADO 50] 5, y me he desempeñado como [N114-ELIMINADO 50] [N115-ELIMINADO 50] [N116-ELIMINADO 50]; además en su escrito de ampliación y modificación de demanda de treinta de octubre de dos mil diecinueve, [N117-ELIMINADO 1] [N118-ELIMINADO 1] expresó como hechos: "1.- Cabe destacar la [N119-ELIMINADO 71] [N120-ELIMINADO 47] de que fui objeto por parte de mis superiores jerárquicos, por motivo de [N121-ELIMINADO 47] [N122-ELIMINADO 47] o [N123-ELIMINADO 28] y [N124-ELIMINADO 24], esto es así porque días antes de mi despido fui objeto de un [N125-ELIMINADO 71] 5, [N126-ELIMINADO 71] [N127-ELIMINADO 71], situación que callé por temor a represalias en el desarrollo de mis labores pero que repercutieron al final con el despido relatado previamente, además de no querer exponerme como un [N128-ELIMINADO 71] [N129-ELIMINADO 71] Sin embargo, aconteció que mi Superior Jerárquico Lic. [N130-ELIMINADO 1] [N131-ELIMINADO 1] en repetidas ocasiones cuestionó si [N132-ELIMINADO 28] [N133-ELIMINADO 71] (ignorando cuál es su definición de ello) refiriéndose de manera particular al "gobierno anterior", siendo que de forma particular me acusó de ser [N134-ELIMINADO 28] [N135-ELIMINADO 28]; de esa infundada referencia la suscrita manifestó que no era un tema laboral mi [N136-ELIMINADO 28] pero que me permitía esclarecerle de viva voz que [N137-ELIMINADO 28] situación que podía confirmarlo a través del portal digital de [N138-ELIMINADO 71] [N139-ELIMINADO 71] al escucharle de parte de [N140-ELIMINADO 50] inmediato Lic. [N141-ELIMINADO 1], con preguntas a nivel personal respecto [N142-ELIMINADO 71] [N143-ELIMINADO 71] haciéndome algunos cuestionamientos que para pronta referencia cito: [N144-ELIMINADO 71] [N145-ELIMINADO 71] [N146-ELIMINADO 71] [N147-ELIMINADO 71] [N148-ELIMINADO 47] [N149-ELIMINADO 47] [N150-ELIMINADO 71]

N151-ELIMINADO 71 N152-ELIMINADO 71

N153-ELIMINADO 71, comentarios que nunca respondí por parecerme fuera de lugar, N154-ELIMINADO 71

N155-ELIMINADO 71 además de sentirme aludida de forma por demás de segregación al mundo social del manejo del discurso que realizaba en mi contra el agresor verbal, toda vez que la articulante de la ampliación de la demanda laboral, efectivamente N156-ELIMINADO 47

N157-ELIMINADO 47 Me permito señalar de manera puntual las conductas inadecuadas de mi N158-ELIMINADO 50 N159-ELIMINADO 1 quien valiéndose de su puesto y jerarquía cuando tenía oportunidad hacía que me N160-ELIMINADO 47

N161-ELIMINADO 47

N162-ELIMINADO 47 a lo cual la suscrita nunca respondí; pero entiendo que con su experiencia en la materia que el domina al referirlo es que los hacía con una determinación de N163-ELIMINADO 96.

N164-ELIMINADO 47

N165-ELIMINADO 47 que cuando se trataba de opinar de algunos temas laborales en reuniones que se hacían en la N166-ELIMINADO 1

N167-ELIMINADO 1 donde la de la voz desempeñaba mi trabajo, siendo que el Lic.

N168-ELIMINADO 1 cada vez que podía y tenía oportunidad casi siempre N169-ELIMINADO 71

N170-ELIMINADO 71

N171-ELIMINADO 71 y con el paso de los días fue incrementando y las cargas laborales aumentando como un efecto de la expresión de mi opinión en ciertos temas solicitados, bajo el argumento de que N172-ELIMINADO 71

N173-ELIMINADO 71

N174-ELIMINADO 71 siendo que en otras tantas ocasiones cuando me disponía a salir de mi centro de trabajo por haberse concluido mi jornada laboral del día, por instrucciones de mi N175-ELIMINADO 50 se me regresaba de la puerta de salida para decirme que había un trabajo urgente en ese momento y la suscrita (bajo esa presión y con el supuesto argumento de necesidad) tenía que regresar a laborar, sometiéndome a jornadas laborales



extenuantes, desproporcionadas donde muchas veces tuve que utilizar mis horarios de comida para trabajar. A mayor abundamiento me permito señalar que ante el temor fundado de todos los comentarios discriminatorios orientados a que por cansancio la suscrita renunciara, siendo aproximadamente las 19:00 horas del día 14 de febrero del año 2019, el Lic. [N176-ELIMINADO 1] me solicitó que acudiera a la oficina de la Lic. [N177-ELIMINADO 1] para conversar conmigo para que los apoyara a realizar el trámite del proceso de Entrega-Recepción del [N178-ELIMINADO 1] donde la suscrita desempeñaba sus funciones siempre bajo el criterio y órdenes de los jefes, en dicha conversación ambos funcionarios orientaron y encaminaron la plática a señalar que yo debía realizar la entrega del [N179-ELIMINADO 1] para efecto de que ellos la enviaran al [N180-ELIMINADO 1], sin embargo, les expliqué que no correspondía a la suscrita realizar dicho proceso, siendo que la persona que estuvo a cargo del [N181-ELIMINADO 1] fue la Lic. [N182-ELIMINADO 1] misma persona que debía hacer la entrega del mismo a la C. Lic. [N183-ELIMINADO 1], quien es [N184-ELIMINADO 50] y fue presentada el día 11 de febrero de 2019, con ese carácter por el Lic. [N185-ELIMINADO 1], [N186-ELIMINADO 50] ante todo el personal del [N187-ELIMINADO 1] así las cosas la conversación continuó y en repetidas ocasiones ambos funcionarios en un [N188-ELIMINADO 54] [N189-ELIMINADO 54] inclusive mencionando el Lic. [N190-ELIMINADO 1] que en sus tiempos cuando él era joven las cosas se arreglaban con un telegrama, que si le decían "te vas de juez o lo que sea así se notificaba a las personas", y que en este caso yo no tenía que hacerla de "pex" (suponiendo que se trata de no tener problemas), a lo cual les manifesté que la suscrita cuenta con una [N191-ELIMINADO 54] y que tenía derecho a saber si me estaban corriendo o cuál era el sentido de su plática, porque en todo momento fue encaminada a someterme bajo una presión y que la suscrita hiciera cosas que no le correspondía hacer, es necesario destacar que es del dominio popular que quien estuvo a cargo del [N192-ELIMINADO 1] mientras la suscrita estuvo de [N193-ELIMINADO 54] [N194-ELIMINADO 1] fue la L.C. [N195-ELIMINADO 1], [N196-ELIMINADO 1] para lo cual se citan dos fuentes y se anexan para pronta ilustración como medio probatorio, la Entrega Recepción realizada por el C. Dr. [N197-ELIMINADO 1], quien fungió como [N198-ELIMINADO 50] y la nota periodística digital publicada en <https://periodicoveraz.com/acusan-de-trafficar-terrenos-a-funcionarios-de-patrimonio-del-estado/>, donde se hace mención las [N199-ELIMINADO 54] [N200-ELIMINADO 50] del multicitado [N201-ELIMINADO 1]

N202-ELIMINADO 1 y en dicho artículo se cita lo publicado en el portal de transparencia de la N203-ELIMINADO 1, específicamente lo referente al lugar que ocupaba la N204-ELIMINADO 1 como N205-ELIMINADO 50 N206-ELIMINADO 50 para lo cual se aporta la siguiente liga: <http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2019/01/SUB.-DE-B.-INM..pdf>. Faltando así ambos funcionarios a una buena práctica del clima laboral, anulando por completo el deseo de desarrollo personal, laboral y de libertad de expresión de la suscrita. Así las cosas, dichos eventos N207-ELIMINADO 71 y N208-ELIMINADO 47 por su propia naturaleza sucedieron como hechos de realización oculta y que en este momento me parecen importantes, tan es así que solicité al N209-ELIMINADO 50 mediante escrito de fecha 18 de febrero del año 2019 con sello de recibido de fecha 19 de febrero de 2019, se me aclarara mi situación laboral, sin que a la fecha se me diera respuesta alguna, y en dicho documento marqué copia a la N210-ELIMINADO 1 N211-ELIMINADO 94 ya que consecuencia de lo anterior, estuve evaluando la posibilidad de hacer una denuncia formal ante ellos de los hechos que se narran, sin embargo por temor a más represalias no lo he hecho; pero que la LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE me permite y otorga como derecho realizarlo en el momento que considere oportuno, bajo el procedimiento que en ese ordenamiento legal se estipula. Por otra parte me permito abundar que el clima laboral descrito, trajo como consecuencia N212-ELIMINADO 46 N213-ELIMINADO 46 N214-ELIMINADO 46 y como efectos secundarios dañaron mi N215-ELIMINADO 35 N216-ELIMINADO 35 al encontrarme sometida a N217-ELIMINADO 54 N218-ELIMINADO 71 y como consecuencia de la falta de un servicio de salud como el que tenía por el producto de trabajo bajo el concepto de prestación de Seguridad Social, en este caso el N219-ELIMINADO 1, ahora el pago de atención médica y medicamentos lo hace la suscrita con recurso propio realizándose un menoscabo marcado a la economía de mi persona por esa situación, cuando al ser un despido injustificado y por N220-ELIMINADO 71 es responsabilidad total de mi demandada el que la suscrita se haya quedado sin su trabajo y sin las prestaciones de ley para el cuidado de mi salud, física y emocional. Resulta evidente que todas las acciones de mis superiores jerárquicos siempre estuvieron enfocadas de manera dolosa a causar un aburrimiento laboral, un cansancio generalizado y una medida de presión para obtener con el fastidio y el tedio su objetivo mi renuncia con fines de ocupar mi lugar, cosa que ni ocurrió por el cual el N221-ELIMINADO 50 determinó correrme de la manera que ya expliqué en mi escrito inicial de demanda. Hago del conocimiento a este H. Tribunal los hechos narrados para efecto de que en caso de obtener sentencia favorable



dentro del presente negocio judicial, se me considere en favor de esta situación de protegérseme de la [N222-ELIMINADO 54] ya que el clima laboral que vivía la suscrita en la [N223-ELIMINADO 1], es inadecuado para garantizar la protección de mis Derechos Humanos y Derechos Humanos Laborales a vivir libre de discriminación, menoscabando e impidiendo el libre desarrollo, goce y ejercicio de mis derechos humanos y libertades fundamentales, por lo que solicito que en caso de condenar a mi demandada a la reinstalación esta se lleve a cabo en el lugar en donde me fue otorgada mi [N224-ELIMINADO 54], siendo esto en la [N225-ELIMINADO 1] [N226-ELIMINADO 1], en la [N227-ELIMINADO 102]. Lejos del clima laboral insano y que afectó a mi persona y redundó en un despido injustificado por los servidores públicos descritos en puestos directivos en la [N228-ELIMINADO 1]. En contraste, la demandada [N229-ELIMINADO 1] [N230-ELIMINADO 1] dio contestación a los hechos de la actora en la forma siguiente: "I.- El hecho marcado con el número arábigo 1 **por contener diversas afirmaciones por parte de la actora se contesta de la siguiente manera: ES FALSO Y SE NIEGA** la fecha de ingreso que señala la actora, toda vez que, lo CIERTO ES, está (sic) ingresó al servicio de la [N231-ELIMINADO 1] con fecha 15/09/2014, como [N232-ELIMINADO 50] [N233-ELIMINADO 50], siendo dicha [N234-ELIMINADO 54]. **ES PARCIALMENTE CIERTO por cuanto hace a las funciones que menciona la actora, ya que como** [N235-ELIMINADO 50] [N236-ELIMINADO 50] realizaba las actividades establecidas en el Manual de Organización de la [N237-ELIMINADO 1] [N238-ELIMINADO 1] [N239-ELIMINADO 54] de fecha junio 2014, las cuales consisten en las siguientes: 1. [N240-ELIMINADO 54]

[N241-ELIMINADO 54]

N242-ELIMINADO 54

para el logro de los objetivos de esta Secretaría. **ES FALSO LO DEMÁS ASEVERADO EN ESTE HECHO QUE SE CONTESTA. II.** El hecho marcado con el número 2 del escrito inicial de demanda, **ES FALSO Y SE NIEGA**, lo aseverado por la actora, toda vez que esta ostentaba el cargo de N243-ELIMINADO 50 adscrita al N244-ELIMINADO 50 N245-ELIMINADO 50 el número de personal que manifiesta, por otro lado, **ES FALSO Y SE NIEGA** que las actividades que como N246-ELIMINADO 50 sean las que señala, ya que con el N247-ELIMINADO 54 que ostentaba, las funciones que desempeñaba son las referidas en el romano I que antecede en líneas anteriores. **ES FALSO LO DEMÁS ASEVERADO EN ESTE HECHO QUE SE CONTESTA. III.-** El hecho marcado con



el número 3 de la demanda inicial por contener diversas aseveraciones por parte de la actora se contesta de la siguiente manera: **ES CIERTO**, el salario, cuenta e institución bancaria que señala la actora, así como también el nombramiento que como N248-ELIMINADO 50 N249-ELIMINADO 50 ostentó la hoy actora al servicio de mi representada. Por lo que desde este momento solicito se tome como **CONFESIÓN EXPRESA DE SU PARTE**, en términos del artículo 794 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia, lo manifestado por la actora, con lo cual se acredita el N250-ELIMINADO 54 N251-ELIMINADO 54 con el cual se ostentaba. **ES FALSO LO DEMÁS ASEVERADO POR LA ACTORA EN ESTE HECHO QUE SE CONTESTA. IV.-** El hecho marcado con el número 4 del escrito inicial de demanda, **ES FALSO Y SE NIEGA EN SU TOTALIDAD. V.-** El hecho marcado con el número 5 del escrito inicial de demanda, por contener diversas aseveraciones por parte de la actora, se contesta de la siguiente manera: **ES FALSO Y SE NIEGA**, que la actora haya sido despedida por persona alguna al servicio de mi representada, toda vez que, lo **CIERTO ES**, que, como N252-ELIMINADO 50 N253-ELIMINADO 50 N254-ELIMINADO 50 ostentaba un N255-ELIMINADO 54 N256-ELIMINADO 54 o sea estamos ante el N257-ELIMINADO 54 y no de un despido injustificado como lo señala la actora. Por lo que la actora se conduce con falsedad al señalar falsamente que fue despedida; asimismo, es de señalar que tal y como lo refiere la C. N258-ELIMINADO 1 N259-ELIMINADO 1 en este hecho que se contesta, la misma siguió con las actividades inherentes al cargo que ostentaba como N260-ELIMINADO 50 N261-ELIMINADO 50 N262-ELIMINADO 50 **ES FALSO LO DEMÁS ASEVERADO EN ESTE HECHO QUE SE CONTESTA. VI.-** El hecho marcado con los números 6 y 7 del escrito inicial de demanda **SON FALSOS Y SE NIEGAN EN SU TOTALIDAD, reconociendo únicamente como CIERTO el carácter de** N263-ELIMINADO 50 **como lo refiere la propia actora. VII.-** El hecho marcado con el número 8 por contener diversas afirmaciones por parte de la actora, se contesta de la siguiente manera: **ES FALSO Y SE NIEGA** que la C. N264-ELIMINADO 1 haya sido despedida por persona alguna a nombre de mi representada, toda vez que, **LO CIERTO ES** que, como N265-ELIMINADO 50 N266-ELIMINADO 50 N267-ELIMINADO 50 y por el N268-ELIMINADO 54 N269-ELIMINADO 54 es decir, estamos ante N270-ELIMINADO 54 y no de un despido injustificado como lo

señala la actora. **VIII.-** El hecho marcado con el número 9 del escrito inicial de demanda, por contener diversas aseveraciones por parte de la actora se contesta de la siguiente manera: **ES FALSO Y SE NIEGA** que la [N271-ELIMINADO 1] haya sido despedida por persona alguna a nombre de mi representada, **LO CIERTO ES** que, como [N272-ELIMINADO 50]

[N273-ELIMINADO 50]

[N274-ELIMINADO 50] [N275-ELIMINADO 54]

[N276-ELIMINADO 54]

[N277-ELIMINADO 54] y no de un despido injustificado como lo señala la actora. De

igual manera es **FALSO Y SE NIEGA** que la actora se presentara el día 18 de febrero de 2019 en las instalaciones de la [N278-ELIMINADO 1]. **LO CIERTO**, es que la actora presentó oficio de fecha 18 de febrero de 2019 en las diversas áreas de mi representada, conduciéndose con falsedad la actora al señalar fechas distintas, a las que aparecen en el sello de recibido. **ES FALSO Y SE NIEGA LO DEMÁS ASEVERADO EN ESTE HECHO QUE SE CONTESTA**

IX.- El hecho marcado con el número 1 del escrito de precisión de fecha 18 de junio de 2019, **ES FALSO Y SE NIEGA EN SU TOTALIDAD**, toda vez que, la hoy actora al ser como (sic) [N279-ELIMINADO 50]

[N280-ELIMINADO 50], la misma

tenía un horario abierto, es decir, no tenía la obligación a realizar las [N281-ELIMINADO 54]

[N282-ELIMINADO 54] como el demás personal a cargo de mi representada tenía, por lo que, [N283-ELIMINADO 54]

[N284-ELIMINADO 54] como [N285-ELIMINADO 50]

[N286-ELIMINADO 50]. **ES FALSO Y SE NIEGA LO DEMÁS ASEVERADO**

EN ESTE HECHO QUE SE CONTESTA X.- El hecho marcado con el número 2 del escrito de precisión de fecha 18 de junio de 2019, es **FALSO Y SE NIEGA EN SU TOTALIDAD**, toda vez que, **lo CIERTO ES**, que [N287-ELIMINADO 1] ingresó al servicio de mi representada como [N288-ELIMINADO 50]

[N289-ELIMINADO 50] teniendo el

[N290-ELIMINADO 54] **ES FALSO LO DEMÁS ASEVERADO EN ESTE HECHO QUE SE**

CONTESTA. XI.- Por cuanto hace a lo aseverado en el número 4 del escrito de precisión de la actora de fecha 18 de junio de 2018, **NI SE AFIRMA, NI SE NIEGA POR NO SER PROPIO DE MI REPRESENTADA.** -----

En las relatadas condiciones, dados los hechos manifestados por la actora, en su escrito de ampliación y modificación de demanda, en el sentido de que en su centro de trabajo fue [N291-ELIMINADO 54]; con motivo de su [N292-ELIMINADO 47] [N293-ELIMINADO 28] y [N294-ELIMINADO 24]

por parte de sus superiores jerárquicos, lo cual violenta sus derechos humanos y libertades fundamentales; resulta obligatorio para este



Tribunal, juzgar el presente asunto con perspectiva de género, con el propósito de detectar y en su caso, evitar cualquier clase de discriminación por razón de género. Es así que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano a la igualdad y no discriminación por razón de género, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y en su numeral 4 establece la igualdad entre hombres y mujeres; además en términos de lo que dispone el numeral 133 Constitucional, resulta obligatorio y en igual jerarquía, salvaguardar como ley suprema lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1.1 y 24, en donde se establece la obligación de todos los Estados parte, de respetar los derechos y libertades de las personas, reconocidos en ella, sin discriminación, entendiendo la igualdad entre hombres y mujeres; así como en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), suscrita por México el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y ratificada el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en la cual concretamente en su artículo 2, se estableció la obligación de protección jurídica de los derechos de la mujer, sobre una base de igualdad con los hombres, para garantizar por conducto de los tribunales y otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; también, debe tutelarse lo dispuesto en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), suscrita por el Estado Mexicano en mil novecientos noventa y cinco y ratificada en mil novecientos noventa y ocho, la cual específicamente en sus artículos 3 y 4, consagra el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia y de toda forma de discriminación; en este sentido, el asunto que nos ocupa se abordará con la metodología establecida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia veintidós, divulgada en la página

ochocientos treinta y seis, libro 29, abril de dos mil dieciséis, tomo II, materia constitucional, décima época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro digital 2011430, de título y texto siguientes: **“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.** *Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.”*; de igual forma, atendiendo los criterios establecidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis visible en la página doscientos treinta y cinco, libro 22, septiembre de dos mil quince, tomo I, materia constitucional, décima época, con número de registro digital: 2009998, del tenor siguiente: **“IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA.** *El reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las*



situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. De ahí que los juzgadores deben cuestionar los estereotipos preconcebidos en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación, toda vez que el Estado debe velar por que en toda controversia jurisdiccional, donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta se tome en cuenta, a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria. Así, la obligación de impartir justicia con perspectiva de género debe operar como regla general, y enfatizarse en aquellos casos donde se esté ante grupos de especial vulnerabilidad, como mujeres y niñas indígenas, por lo que el juzgador debe determinar la operabilidad del derecho conforme a los preceptos fundamentales consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, procurando en todo momento que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia; por el contrario, atendiendo precisamente a tales prejuicios o estereotipos, el juzgador debe considerar las situaciones de desventaja que tienen las mujeres, sobre todo cuando es factible que existan factores que potencialicen su discriminación, como lo pueden ser las condiciones de pobreza y barreras culturales y lingüísticas.”-----

Así las cosas, tenemos que en el hecho uno del escrito inicial de demanda, la actora refirió que ingresó a laborar para la N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 el uno de octubre de dos mil tres, adscrita a la N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1; en el año dos mil cinco estuvo como N5-ELIMINADO 50 N6-ELIMINADO 50 y; el quince de marzo de dos mil diez fue trasladada a la N7-ELIMINADO 1 con sede en N8-ELIMINADO 102 como N9-ELIMINADO 50; de los hechos uno, dos, tres y cuatro, del escrito inicial de demanda, se observa que la actora refirió que en el mes de septiembre de dos mil catorce, fue adscrita a la N10-ELIMINADO 1 como N11-ELIMINADO 50 en el N12-ELIMINADO 1; que en la administración 2010-2016 el titular de la N13-ELIMINADO 1 la nombró N14-ELIMINADO 50 N15-ELIMINADO 50 no obstante, en el año dos mil

dieciséis mediante [N16-ELIMINADO 54], signado por [N17-ELIMINADO 1] [N18-ELIMINADO 1], en su carácter de [N19-ELIMINADO 50] fue [N20-ELIMINADO 54] al [N21-ELIMINADO 1] lugar en el que estuvo hasta el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; y en los hechos del cinco al ocho del escrito inicial de demanda, la actora mencionó que a partir de la [N22-ELIMINADO 54] en el [N23-ELIMINADO 1] [N24-ELIMINADO 1] se reincorporó como [N25-ELIMINADO 50] en la [N26-ELIMINADO 1], empero, al contar con conocimientos del [N27-ELIMINADO 1] en donde ya había sido [N28-ELIMINADO 50] el [N29-ELIMINADO 50] [N30-ELIMINADO 1] [N31-ELIMINADO 1] y el [N32-ELIMINADO 50] [N33-ELIMINADO 1] [N34-ELIMINADO 1] le solicitaron que se hiciera cargo de la [N35-ELIMINADO 50] [N36-ELIMINADO 50], hasta en tanto se realizara la designación formal de titular de ese departamento, lugar que ocupó hasta el día viernes ocho de febrero de dos mil diecinueve, pues el día lunes once de febrero de ese año, el [N37-ELIMINADO 50] le comunicó que ya había [N38-ELIMINADO 50] que sería la licenciada [N39-ELIMINADO 1], por lo que la actora continuaría con sus actividades de [N40-ELIMINADO 50] que venía desempeñando; finalmente la actora refiere, que a partir de ese cambio continuó laborando con normalidad como [N41-ELIMINADO 50] [N42-ELIMINADO 50], hasta el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve en que fue despedida; en este orden de ideas, el último puesto desempeñado por [N43-ELIMINADO 1], referido en su escrito inicial de demanda, es el de [N44-ELIMINADO 50] [N45-ELIMINADO 50]. Ahora bien, la trabajadora refiere haber sido despedida el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, data en la que ingresó con normalidad a su centro de trabajo y registró su [N46-ELIMINADO 54], ubicado en la planta baja del edificio que ocupa la [N47-ELIMINADO 1] sin embargo, a la hora de la comida, ya no pudo [N48-ELIMINADO 54] razón por la que se dirigió a la oficina del titular de la referida dirección y no fue atendida, por



lo que lo esperó a su salida y aproximadamente a las quince cincuenta horas en la planta baja del edificio, el titular le manifestó que ya no tenía nada que hacer en esa oficina, que ya no la quería en el centro de trabajo porque ya había enviado su baja laboral a la [N49-ELIMINADO 1] [N50-ELIMINADO 1], que quedaba despedida y tenía prohibido el acceso a las instalaciones. En este orden de pensamiento, dada la conformación de la Litis planteada en torno a que; por una parte, la actora afirmó haber sido injustificadamente despedida de su empleo el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; y por otra, la [N51-ELIMINADO 1] [N52-ELIMINADO 1] afirma en contrario, que la actora carece de acción y de derecho en razón de que no fue injustificadamente despedida en la fecha que señala, sino que lo realmente acontecido es que se encontraba en un [N53-ELIMINADO 54], sin responsabilidad para la [N54-ELIMINADO 1] [N55-ELIMINADO 1] por técnica jurídica, resulta primordial analizar la calidad laboral de [N56-ELIMINADO 1] al constituir un presupuesto procesal limitante o coadyuvante en el ejercicio de la acción fundamental de reinstalación, por derivar del goce del [N57-ELIMINADO 54] [N58-ELIMINADO 54] con el objeto de decidir la posibilidad o imposibilidad legal y material para que acceda válidamente a su reincorporación; haciendo la observación que la perspectiva de género en la administración de justicia, no significa que en cualquier caso los órganos jurisdiccionales deban resolver el fondo del asunto conforme a las pretensiones planteadas por las o los gobernados en razón de su género, ni que dejen de observarse los requisitos de procedencia y de fondo previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución; apoya lo anterior, como criterio orientador, la tesis II.1º.1 CS, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, visible en la página tres mil cinco, libro

35, octubre de dos mil dieciséis, tomo IV, materia constitucional, décima época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con registro digital: 2012773, que dice: ***“PERSPECTIVA DE GÉNERO. LA OBLIGACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE JUZGAR BAJO DICHO PRINCIPIO, NO SIGNIFICA QUE DEBAN RESOLVER EL FONDO DEL ASUNTO CONFORME A LAS PRETENSIONES PLANTEADAS POR LAS O LOS GOBERNADOS.*** *El reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, lo cual constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad; sin embargo, la perspectiva de género en la administración de justicia no significa que en cualquier caso los órganos jurisdiccionales deban resolver el fondo del asunto conforme a las pretensiones planteadas por las o los gobernados en razón de su género, ni que dejen de observarse los requisitos de procedencia y de fondo previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que el principio de juzgar con perspectiva de género, por sí mismo, resulta insuficiente para declarar procedente lo improcedente.”.*

Consecuentemente, corresponde a la N59-ELIMINADO 1 la carga de la prueba para justificar sus aseveraciones vertidas en ese sentido, observándose únicamente lo previsto por la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, como el único ordenamiento legal especializado en la materia para dirimir las controversias laborales suscitadas entre las entidades públicas en el Estado de Veracruz y sus trabajadores, sin que en términos de su artículo 13 aplique supletoriamente, sobre el tema, la Ley Federal del Trabajo; lo anterior en términos del criterio sustentado en la jurisprudencia setenta, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, con número de registro digital 177761, novena época, materia laboral, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 1336, de rubro y contenido: ***“TRABAJADORES DE CONFIANZA. CUANDO EL PATRÓN SE EXCEPCIONA MANIFESTANDO QUE TIENEN TAL CARÁCTER, CORRESPONDE A ÉSTE LA CARGA DE LA PRUEBA.*** *Si el trabajador se dice despedido injustificadamente y reclama el cumplimiento de su contrato de trabajo, es decir, la reinstalación en el puesto que*



desempeñaba en el momento de ser despedido, y por su parte el patrón se exceptiona manifestando que por ser trabajador de confianza no tiene derecho a ser reinstalado, corresponde al demandado acreditar que las funciones que realizaba el actor eran de las consideradas como de confianza, en términos de lo dispuesto en la primera parte del artículo 9o. de la Ley Federal del Trabajo, que dice: "La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.-Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento."; la tesis veintinueve, sustentada por el extinto Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito, con número de registro digital 193519, novena época, materia laboral, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo V, agosto de mil novecientos noventa y nueve, página 805, que refiere: "**TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO DE VERACRUZ. PARA DETERMINAR SU CALIDAD, NO ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**- La supletoriedad de la Ley Federal del Trabajo, sólo se da cuando previéndose en la ley respectiva alguna institución jurídica, exista laguna o deficiencia en su reglamentación, de tal manera que para su interpretación tenga que acudirse a un ordenamiento distinto, lo que no ocurre tratándose de la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, que en su artículo 7o. establece expresamente quiénes tienen el carácter de trabajadores de confianza, y en su artículo 11, fracción I señala que ese tipo de trabajadores quedan excluidos de la aplicación de esa ley, de manera que no hay necesidad de aplicar, en ese aspecto, en forma supletoria la ley laboral. Cabe agregar respecto de este tema, que el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal establece que las relaciones laborales entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los mismos, con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la propia Constitución, y la fracción XIV del apartado B de este último numeral de la Carta Magna señala que la ley determinará los cargos que serán considerados de confianza, y que las personas que desempeñen esos cargos disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social, por lo que, con base en esos preceptos fundamentales, es correcto que la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz establezca cuáles son los trabajadores de confianza e indique que este tipo de trabajadores quedan excluidos de la aplicación de esa ley."; así como la jurisprudencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en

Materia de Trabajo del Primer Circuito, con número de registro digital 2003179, décima época, materia laboral, publicada en el libro XVIII, marzo de dos mil trece, página 1880, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y contenido siguientes: ***“TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. CUANDO EXISTA CONFLICTO SOBRE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL (CONFIANZA O DE BASE), EL JUZGADOR DEBE ANALIZAR SI SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE LA ACCIÓN, AUN CUANDO EL PATRÓN NO HAYA OPUESTO EXCEPCIONES Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LA NORMA COMPLEMENTARIA QUE PREVEA LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, INCLUSO EN AQUELLAS DE CARÁCTER DIVERSO A LA MATERIA LABORAL.*** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversas tesis que los trabajadores de confianza no tienen derecho a la estabilidad en el empleo, sino que únicamente disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de seguridad social y, por ello, carecen de acción para demandar la indemnización constitucional o reinstalación por despido. Por otra parte, la Segunda Sala en la jurisprudencia 2a./J. 160/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, noviembre de 2004, página 123, de rubro: ***“TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PARA CONSIDERARLOS DE CONFIANZA, CONFORME AL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO BASTA ACREDITAR QUE ASÍ CONSTE EN EL NOMBRAMIENTO SINO, ADEMÁS, LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DESEMPEÑADAS.***, determinó que para considerar que un trabajador es de confianza no basta que en el nombramiento aparezca la denominación formal de director general, director de área, adjunto, subdirector o jefe de departamento, sino que también debe acreditarse que las funciones desempeñadas están incluidas en el catálogo de puestos a que alude el numeral ***20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado***, o que efectivamente sean de dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando. En este sentido, se concluye que, por una parte, las funciones o actividades desempeñadas por el empleado pueden acreditarse con cualquier medio de prueba y no únicamente con el catálogo de puestos; y, por otra, que los elementos de la acción son una cuestión de orden público y, cuando exista conflicto sobre la naturaleza de la relación laboral (confianza o de base), los juzgadores deben analizar si el trabajador satisface los requisitos de la acción, aun cuando la demandada no haya opuesto excepciones, ya que de conformidad con el ***inciso a) de la fracción II del artículo 5o.*** de la citada ley, el juzgador debe verificar la existencia de la norma o normas complementarias que prevean o de las que deriven las funciones de dirección que tiene el trabajador como consecuencia



del ejercicio de sus atribuciones, las cuales pueden ser incluso de carácter diverso a la materia laboral, para cumplir con el numeral [137](#) de la aludida ley, que ordena al tribunal resolver los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada y expresar en su laudo las consideraciones en que funde su decisión, pues de no hacerlo se llegaría al extremo de considerar a un trabajador con nombramiento de base como de confianza por el hecho de acreditarse que fácticamente desempeña funciones de dirección, e inobservar con ello su garantía constitucional de estabilidad en el empleo; o viceversa, esto es, que un trabajador con nombramiento de confianza, por no ejercer las funciones o actividades de dirección obtuviera una estabilidad laboral, cuando constitucionalmente no le corresponde ese derecho, quedando quebrantada la teleología de la [fracción XIV del apartado B del artículo 123 constitucional](#)". Antes de proceder al análisis del material probatorio, resulta de importancia destacar que la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz en sus artículos 7, 8 y 9 distingue de acuerdo a su calidad laboral tres grupos de trabajadores: **confianza, base** y aquéllos que por su categoría o cargo no comprendidos en el artículo 7, con excepción de sus fracciones VI y VII, sean clasificados expresamente como de **base o confianza** por la disposición legal que formalice su creación; en lo relativo a la temporalidad de su nombramiento, los numerales: 16, 17, 18, 19, 20 y 21 reconocen a los trabajadores **definitivos**, como aquéllos a quienes se les haya otorgado nombramiento con tal carácter después de cubrir los requisitos de admisión señalados por la ley y cuya actividad sea necesaria en forma permanente para el desarrollo de las actividades de las Entidades Públicas; **interinos**, a los que sustituyan temporalmente a otro trabajador de base en su ausencia; **provisionales**, a quienes ocupan una plaza sin titular, hasta que dicha plaza sea asignada en forma definitiva; **por tiempo fijo**, los que se contraten únicamente por el tiempo establecido en su nombramiento, para satisfacer necesidades eventuales de las Entidades Públicas y; **por obra determinada**, a los contratados para ejecutar una obra específica, desempeñando su trabajo sólo por el tiempo que dure su realización; mismos que conforme a los artículos 22 y 23 del citado ordenamiento legal, en el caso de los interinos, por tiempo fijo u obra

determinada, éstos podrán ser retirados de su trabajo sin responsabilidad para las Entidades Públicas, al reincorporarse el titular, vencerse el plazo o al terminarse la obra para la que fueron contratados, y asimismo respecto a los de base que ocupan una vacante definitiva o una plaza de nueva creación, sólo tendrán el carácter de definitivos después de seis meses de desempeñar el puesto, siempre que hayan aprobado los exámenes de selección, salvo cuando exista objeción fundada a su capacidad, si el movimiento fue por ascenso, se encontrarán obligados a regresar a su base dentro de los cinco días siguientes y, si son de nuevo ingreso, quedarán separados sin responsabilidad para la Entidad Pública; ahora bien, para justificar la [N60-ELIMINADO 54] atribuida a [N61-ELIMINADO 1], [N62-ELIMINADO 1] [N63-ELIMINADO 1] ofreció la **confesional** a cargo de la actora, la cual se desahogó el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno (fojas 649-659), de donde se observa que al momento de absolver el pliego de posiciones exhibido, negó todas aquéllas que pudieran repararle perjuicio en todo lo que tuvo que ver con el [N64-ELIMINADO 54] por lo que dicho medio de convicción no le aporta beneficio a su oferente; también ofreció la **confesional expresa** consistente en lo aseverado por la actora en su escrito inicial de demanda, concretamente lo manifestado en el hecho tres, donde señala que el Maestro [N65-ELIMINADO 1] [N66-ELIMINADO 1] entonces [N67-ELIMINADO 50] [N68-ELIMINADO 50] tuvo a bien nombrarla [N69-ELIMINADO 50] [N70-ELIMINADO 50]; no obstante, dicha confesión expresa no le aporta beneficio a su oferente, pues tal como quedó detallado líneas atrás, si bien la actora confesó que en la administración 2010-2016, el titular de la [N71-ELIMINADO 1] la nombró [N72-ELIMINADO 50] [N73-ELIMINADO 50] no obstante, en el año dos mil dieciséis fue [N74-ELIMINADO 54] [N75-ELIMINADO 1] lugar en el que estuvo hasta el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, a partir de la [N76-ELIMINADO 54] [N77-ELIMINADO 54] se reincorporó como [N78-ELIMINADO 50] [N79-ELIMINADO 50] fue designada de forma verbal como [N80-ELIMINADO 50] [N81-ELIMINADO 50], lugar que ocupó hasta el día



viernes ocho de febrero de dos mil diecinueve, pues el día lunes once de febrero de ese año, el [N82-ELIMINADO 50], le comunicó que ya había [N83-ELIMINADO 50] [N84-ELIMINADO 50] que sería la licenciada [N85-ELIMINADO 1], por lo que la actora continuaría con sus actividades de [N86-ELIMINADO 50] que venía desempeñando; razón por la cual, la confesión vertida por la actora en el hecho tres de su escrito de demanda, en nada beneficia para acreditar la [N87-ELIMINADO 54] alegada por la demandada, ya que no se trata del último lugar que la trabajadora refirió haber ocupado, esto es, el de [N88-ELIMINADO 50]; también ofreció la **documental** consistente en copia fotostática del formato denominado [N89-ELIMINADO 54] (foja 484), documento que fue objetado en autenticidad por la actora y no perfeccionado por su oferente, por lo que carece de valor probatorio, ello aunado a que de su contenido se observa fue elaborado el diez de junio de dos mil quince, por lo que se trata de una época diversa a la del último puesto referido por la trabajadora [N90-ELIMINADO 50] el cual indicó regresó a ocupar el once de febrero de dos mil diecinueve; lo mismo acontece con las **documentales** consistentes en copias de los acuses de recibo de los nombramientos signados por [N91-ELIMINADO 1], entonces [N92-ELIMINADO 50] [N93-ELIMINADO 50] en donde designó a la actora [N94-ELIMINADO 1], como [N95-ELIMINADO 50] [N96-ELIMINADO 50] el quince de septiembre de dos mil catorce y como [N97-ELIMINADO 50] el uno de febrero de dos mil quince; nombramientos anteriores al último puesto referido por la actora de [N98-ELIMINADO 50] por otro lado, también ofreció la **documental** consistente en impresión de la parte relativa del Manual de Organización de la [N99-ELIMINADO 1] de junio de dos mil catorce (fojas 488-491), la cual fue objetada en forma general, de su contenido puede observarse que en las páginas de la treinta y siete a la

treinta y nueve, se detallan las funciones que corresponden a los puestos de N100-ELIMINADO 50 y el de N101-ELIMINADO 50 N102-ELIMINADO 50 (puesto referido por la trabajadora como último desempeñado); al efecto, si bien el referido manual detalla las funciones de N103-ELIMINADO 50 las cuales coinciden en su totalidad con las detalladas por la demandada en su escrito de contestación, también es cierto, que con dicho manual no se colma el extremo de acreditar que tales funciones las haya efectuado la actora en el último puesto desempeñado, pues como lo señala la jurisprudencia citada supra líneas, no basta con observar que las funciones contenidas en el manual de organización coincidan con las estipuladas como de confianza en el artículo 7, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, sino que además se debe acreditar con cualquier otro medio de prueba, que efectivamente esas funciones hayan sido ejecutadas por la parte trabajadora; también ofreció la **documental** consistente en el reporte de registro de entradas y salidas de la actora, relativo al periodo comprendido del veintitrés de enero al quince de febrero de dos mil diecinueve, signado por N104-ELIMINADO 1 en su carácter de N105-ELIMINADO 50, el cual fue objetado por la actora en cuanto a su autenticidad en contenido y firma, por lo que en dieciocho de agosto de dos mil veintiuno se desahogó la diligencia de ratificación, en donde su signante ratificó su contenido y firma; empero de dicha prueba únicamente se pueden observar los horarios de entrada y salida de la trabajadora en el periodo determinado en el mismo, no así, en relación a las funciones que la patronal le atribuye a la accionante como N106-ELIMINADO 54, por lo que no le aporta beneficio a su oferente; además de las pruebas ya detalladas, la N107-ELIMINADO 1 N108-ELIMINADO 1 aportó la **instrumental de actuaciones**, así como la **presuncional en su doble aspecto legal y humana**; no obstante, de los autos que integran el presente asunto, no obra medio de convicción que permita acreditar que la accionante haya realizado funciones coincidentes con las estipuladas en el numeral antes



citado, es decir, las de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisiciones, que haya sido responsable de almacenes o inventarios, que realizara investigación, investigación científica, asesoría o consultoría, hasta el nivel de jefe de sección o equivalente; así como tampoco se han identificado trabajos personales y directos que implicaran la base o el soporte fundamental del correcto y eficaz desempeño del servicio público de alto rango que pudiera recaer en sus superiores jerárquicos inmediatos, por lo que no se ajusta tampoco a la hipótesis contenida en la fracción IV del mencionado precepto normativo; por el contrario, la actora en su escrito inicial de demanda refirió desempeñar las funciones consistentes en:

N109-ELIMINADO 54

N110-ELIMINADO 54

N111-ELIMINADO 54

N112-ELIMINADO 54

”; funciones que no encuadran en las consideradas por la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz como N113-ELIMINADO 54 lo que trae como consecuencia, que la actora tenga N114-ELIMINADO 54.

Así entonces, al no deducirse dato o elemento en torno a que la causa real de la disolución del vínculo contractual entre las partes, haya sido de conformidad con el artículo 36 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, es decir, que el nombramiento dejara de surtir efectos por renuncia, muerte, incapacidad física o mental que haga imposible la prestación del servicio, por conclusión del término fijado en el nombramiento, por mutuo consentimiento, o que en todo caso, que se hubiese decretado su cese a consecuencia de alguna causal de rescisión previa instrucción del procedimiento administrativo conforme a los requisitos de fondo y forma que imponen los artículos 37 y 38 al 42 de la citada Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; pues si bien a foja 666 de autos, obra agregada como integrante del expediente personal de la trabajadora, la copia simple de la

N115-ELIMINADO 54

de catorce de febrero de dos mil diecinueve, signada por N116-ELIMINADO 1, en su carácter de

N117-ELIMINADO 50

y dirigida a N118-ELIMINADO 1

N119-ELIMINADO 1

a través de la cual, el primero de los mencionados, comunicó la baja de personal, de la actora N120-ELIMINADO 1,

bajo la causa N121-ELIMINADO 54 con efectos a partir del día quince de febrero de dos mil diecinueve; también es cierto que del registro de entradas y salidas ofrecido por la propia demandada (detallado líneas atrás), se advierte que, el día quince de febrero de dos mil diecinueve, en el que supuestamente surtía efectos la supuesta baja de la actora por

N122-ELIMINADO 54

N123-ELIMINADO 1

laboró en forma ordinaria, registrando su entrada a las nueve horas con treinta y siete minutos, su salida por horario de comida a las trece horas con cuatro minutos (con motivo de un permiso de dos horas), entrada en turno



vespertino a las diecisiete horas con diecinueve minutos y su salida turno vespertino a las diecinueve horas con veinte minutos; lo que desvirtúa la supuesta baja; sin que se soslaye el hecho de que esta prueba fue ofrecida por la demandada fuera del término conferido para ello, pues no debe perderse de vista que el artículo 221 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, obliga a este Tribunal a dictar los laudos a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre la estimación de las pruebas. En las relatadas circunstancias, es de tenerse por cierto que, entonces, la actora fue separada de su fuente de empleo el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, y que ello aconteció a causa de un injustificado despido; por lo tanto, lo que en derecho corresponde es que deba ser reincorporada a su fuente de empleo. Ahora bien, dilucidada la procedencia de la acción de reinstalación de la actora, resulta necesario atender la petición formulada en su escrito de ampliación y modificación de treinta de octubre de dos mil diecinueve, en donde textualmente manifestó: "*Hago del conocimiento a este H. Tribunal los hechos narrados para efecto de que en caso de obtener sentencia favorable dentro del presente negocio judicial, se me considere en favor de esta situación de protegerse de* N124-ELIMINADO 54 *ya que el clima laboral que vivía la suscrita en la* N125-ELIMINADO 1 *, es inadecuado para garantizar la protección de mis Derechos Humanos y Derechos Humanos Laborales a vivir libre de discriminación, menoscabando e impidiendo el libre desarrollo, goce y ejercicio de mis derechos humanos y libertades fundamentales, por lo que solicito que en caso de condenar a mi demandada a la reinstalación; ésta se lleve a cabo en el lugar en donde me fue otorgada mi* N126-ELIMINADO 54 *de forma originaria, siendo esto en la* N127-ELIMINADO 1 N128-ELIMINADO 1 *en la* N129-ELIMINADO 102 *Lejos del* N130-ELIMINADO 54 N131-ELIMINADO N132-ELIMINADO 71 *y redundó en un despido injustificado por los servidores públicos descritos en puestos directivos en la* N133-ELIMINADO 1 al efecto, con independencia de la procedencia o no de los actos discriminatorios aludidos por la trabajadora, los cuales se abordarán más adelante cuando se analice lo reclamado en los apartados 1 y 3 de su

escrito de ampliación; no se soslaya que, dichos actos fueron atribuidos a

N134-ELIMINADO 1

en su carácter de N135-ELIMINADO 50

N136-ELIMINADO 50

ya N137-ELIMINADO 1

, en su carácter de N138-ELIMINADO 50

N139-ELIMINADO 50

, superiores jerárquicos de la actora, de acuerdo a la estructura

orgánica del lugar de adscripción, lo cual se corrobora con la documental

ofrecida por la demandada, consistente en el Manual de Organización de

la N140-ELIMINADO 1

N141-ELIMINADO 1

visible a foja 489; sin embargo, en autos consta que

el ocho de febrero de dos mil veintiuno, la N142-ELIMINADO 50

N143-ELIMINADO 50

informó a esta Autoridad

que N144-ELIMINADO 1

, ya no labora para la entidad desde el quince

de julio de dos mil veinte, y para acreditar su dicho ofreció copia del escrito

de renuncia de esa misma fecha y; por otro lado, la propia actora a través

del escrito presentado el veintitrés de abril de dos mil veintiuno (foja 558),

justificó que N145-ELIMINADO 1

ahora se desempeñaba como

N146-ELIMINADO 50

N147-ELIMINADO 50

N148-ELIMINADO 50

); por lo tanto, dichas personas

ya no ostentan los cargos con los que la actora tiene

N149-ELIMINADO 54

N150-ELIMINADO 54

de acuerdo a su lugar de adscripción en la

N151-ELIMINADO 1

Bienes Inmuebles); en consecuencia, **se condena** a la

N152-ELIMINADO 1

N153-ELIMINADO 1

a **reinstalar** a

N154-ELIMINADO 1

N155-ELIMINADO 1

en el puesto de

N156-ELIMINADO 50

N157-ELIMINADO 50

N158-ELIMINADO 50

realizando las funciones de: **1.-**

N159-ELIMINADO 54

N160-ELIMINADO 54



N161-ELIMINADO 54

N162-ELIMINADO 54

con el sueldo de

N163-ELIMINADO 65

N164-ELIMINADO 65

N165-ELIMINADO 65

(no controvertido por la demandada);

N166-ELIMINADO 54

N167-ELIMINADO

N168-ELIMINADO 54

en una jornada laboral de las 08:00 a las

18:00 horas, con un horario para comida de las 15:00 a las 17:00 horas, de

lunes a viernes. Asimismo, en vía de consecuencia, al haber resultado procedente la acción principal de reinstalación, y al ser los salarios caídos una accesoria de ésta, deben seguir la misma suerte; sin embargo, no pueden ser concedidos en los términos planteados por la actora en los arábigos 6 y 7 de su escrito inicial de demanda, en donde reclamó su pago “hasta que se cumplimente el laudo”; esto es así, ya que la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, en específico, el párrafo primero del artículo 43, fue reformado el veintisiete de febrero de dos mil quince, donde se acotó la condena de salarios caídos a doce meses, ahora, si la demanda fue presentada el diez de abril de dos mil diecinueve (con posterioridad a la reforma), es aplicable el precepto en cita en los términos ahí establecidos; lo anterior con apoyo en la jurisprudencia diecisiete, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, publicado en la página dos mil setecientos treinta y cinco, libro 43, junio de dos mil diecisiete, tomo IV, materia laboral, décima época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dice: ***“SALARIOS VENCIDOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE VERACRUZ. DEBEN COMPRENDER HASTA LA CUMPLIMENTACIÓN TOTAL DEL LAUDO, SI EL JUICIO INICIÓ ANTES DEL 27 DE FEBRERO DE 2015. El artículo 43 de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, reformado el 27 de febrero de 2015, en vigor a partir del día siguiente, establece un límite máximo de 12 meses para la condena al pago de salarios vencidos, que deben computarse a partir de la fecha del despido; pero antes de la señalada reforma preveía el pago de tal obligación desde la fecha de separación hasta que se diera cumplimiento en definitiva al laudo; de ahí que cuando en el juicio burocrático se reclama su pago, el tribunal de trabajo debe tomar en cuenta la vigencia de la ley y considerar que la disposición legal reformada resulta inaplicable para aquellos asuntos anteriores a su vigencia, tomando como fecha de inicio del proceso, la presentación de la demanda. Lo anterior, porque dicho precepto no es de naturaleza adjetiva o procesal, sino sustantiva, si se toma en cuenta que por tal debe entenderse, de acuerdo con el Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la regla de conducta humana que regula situaciones jurídicas de fondo, a diferencia de las normas jurídicas de derecho adjetivo; es decir, el derecho sustantivo se refiere a las disposiciones que conceden derechos e imponen obligaciones, excepto las relacionadas con el proceso. En consecuencia, si el derecho al pago de salarios vencidos hasta que se cumpla el laudo no es de índole adjetiva o procesal, sino sustantiva,***



pues se trata de una prestación accesoria a la que se tiene derecho conforme al marco legal, y si el juicio laboral inicia con la presentación de la demanda ante el tribunal correspondiente antes de la referida reforma, entonces debe aplicarse la ley vigente en esa época y condenar a su pago hasta la total cumplimentación del laudo, y no acorde con la que entró en vigor posteriormente (incluso cuando se pronunció dicho fallo), modificando la norma aplicable para acotar ese derecho "hasta por un periodo máximo de doce meses", porque implicaría violar el principio fundamental a la no retroactividad en perjuicio, tutelado por el **párrafo primero del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**". Por lo que, se **condena** a la N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1, a pagar a la actora N3-ELIMINADO 1 N4-ELIMINADO 1 **salarios caídos** por despido injustificado, por un período de doce meses, esto es, del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve al dieciocho de febrero del dos mil veinte, conforme al artículo 43 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, calculable a la base salarial diaria de N5-ELIMINADO 65 N6-ELIMINADO 65, que se obtiene de dividir entre treinta días, el salario mensual de N7-ELIMINADO 65 N8-ELIMINADO 65 **más los incrementos y mejoras** que se actualicen a su categoría y salario, generados durante el periodo motivo de la condena; cantidad que deberá determinarse en el correspondiente incidente de liquidación, el cual se ordena su apertura de conformidad con el numeral 843 de la invocada Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; avala lo anterior, la tesis de la hoy extinta Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, propagada en la página cuatrocientos cincuenta y siete, tomo V, materia laboral, del Semanario Judicial de la Federación de mil novecientos diecisiete al dos mil, que indica: "**SALARIOS CAÍDOS, MONTO DE LOS, EN CASO DE INCREMENTOS SALARIALES DURANTE EL JUICIO**. Si un trabajador demanda la reinstalación y el pago de los salarios vencidos y el patrón no acredita la causa justificada de la rescisión, la relación laboral debe continuar en los términos y condiciones pactados como si nunca se hubiera interrumpido el contrato de trabajo; de ahí que si

durante la tramitación del juicio hasta la fecha en que se reinstale al trabajador hay aumentos al salario por disposición de la ley o de la contratación colectiva, o un aumento demostrado en el juicio laboral, proveniente de alguna fuente diversa de aquéllas, dichos aumentos deben tenerse en cuenta para los efectos de calcular el monto de los salarios vencidos, toda vez que la prestación de servicios debió haber continuado de no haber sido por una causa imputable al patrón; pero en el caso de que la acción principal ejercitada sea la de indemnización constitucional, no la de reinstalación, y la primera se considere procedente, los salarios vencidos que se hubieran reclamado deben cuantificarse con base en el salario percibido a la fecha de la rescisión injustificada, ya que al demandarse el pago de la indemnización constitucional el actor prefirió la ruptura de la relación laboral, la que operó desde el momento mismo del despido.”. -----

QUINTO.- En los arábigos **3, 4 y 5** del escrito inicial de demanda, la actora reclamó el reconocimiento como N9-ELIMINADO 54 expedición de nombramiento con esa categoría y el reconocimiento de antigüedad genérica contada a partir del uno de octubre de dos mil tres; por su parte, la N10-ELIMINADO 1 e N11-ELIMINADO 1 respecto al reconocimiento de antigüedad opuso las excepciones de falta de acción y de derecho, inexistencia de los elementos idóneos, así como la de improcedencia; bajo el argumento de que al tratarse de una relación laboral con la N12-ELIMINADO 54, la actora no goza de estos derechos tutelados por la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, además de que resulta falso el dicho de la actora en cuanto a su fecha de ingreso, ya que ello aconteció el quince de septiembre de dos mil catorce cuando se le asignó el puesto de N13-ELIMINADO 50 N14-ELIMINADO 50; en este sentido, contrario a la apreciación de la demandada, tal como ha quedado establecido en el considerando anterior, la actora no ha desempeñado funciones que la encuadren en la N15-ELIMINADO 54; además, es oportuno precisar que tratándose de antigüedad, existen dos tipos a saber: la primera, es la antigüedad genérica que se da en forma acumulativa, esto es, día con día en el ejercicio o con motivo del trabajo mientras la relación laboral se encuentra vigente, independientemente de que se hable de una trabajadora o trabajador de base o confianza por su calidad laboral, definitivo, provisional, interino, por tiempo fijo u obra determinada, por la temporalidad de su nombramiento



y, la segunda, es la antigüedad de categoría en una profesión u oficio, que sirve de base para obtener ascensos escalafonarios o promociones siempre que así lo permita la calidad laboral; lo anterior tal como lo estableció el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en la jurisprudencia veintitrés, divulgada en la página novecientos treinta y uno, tomo VIII, diciembre de mil novecientos noventa y ocho, materia laboral, novena época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro digital: 194935, que señala: **“ANTIGÜEDAD, RECONOCIMIENTO DE LA. TRABAJADORES EVENTUALES.** *La circunstancia consistente en que en algún tiempo los actores fueron trabajadores eventuales, no impide el reconocimiento de la antigüedad que legalmente les corresponda, ya que, conforme a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley Federal del Trabajo, tanto los trabajadores de planta como los temporales o eventuales y transitorios que habitualmente prestan servicios en una empresa o establecimiento, tienen derecho a que se determine su antigüedad genérica, toda vez que ésta constituye una prestación que se genera día con día por y durante el desarrollo de la relación laboral.”*; de tal manera que, por haber reclamado la promovente únicamente el reconocimiento de su antigüedad genérica, sin mayor efecto más que la expedición de documental idónea que comprenda el cómputo de los días de servicios efectivos, es de concluirse que lo pedido se torna procedente; ahora bien, en cuanto a la controversia respecto a la fecha de inicio de la relación laboral, en términos de lo que dispone el artículo 784 fracción I de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, corresponde a la entidad patronal la carga de la prueba para acreditar su dicho; no obstante, de la **instrumental de actuaciones** no se advierte medio de convicción que justifique tal extremo, esto es, que la relación laboral con N16-ELIMINADO 1 haya iniciado el quince de septiembre de dos mil catorce, pues contrario a ello, a fojas de la 150 a la 251 de autos, obran agregados los recibos de pago de nómina ofrecidos por la actora, **documentales** que fueron objetadas por su contraria en cuanto a su autenticidad y perfeccionadas en la diligencia de cotejo

dieciséis de junio de dos mil veintiuno (fojas 571-582), por lo que cuentan con valor probatorio pleno para acreditar que [N17-ELIMINADO 1] recibió pago de nómina por parte de la [N18-ELIMINADO 1] [N19-ELIMINADO 1] desde el año dos mil tres, de cuya anualidad se aprecian los pagos relativos a la segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre y gratificación anual (aguinaldo) efectuada el diecisiete de diciembre de dos mil tres; así también, a fojas 252 a 350, se encuentran agregadas las **documentales** consistentes en impresiones de facturas electrónicas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidos por la [N20-ELIMINADO 1] [N21-ELIMINADO 1] a favor de la actora, facturas que fueron objetadas por cuanto a su autenticidad y perfeccionadas mediante cotejo realizado el diecisiete de junio de dos mil veintiuno, por lo que tienen pleno valor probatorio y de su contenido se observa en las relativas al dos mil trece, en el rubro "Fecha Rel. Laboral" "2003-10-01", lo que confirma el dicho de la trabajadora en el sentido de que la relación laboral con la [N22-ELIMINADO 1] comenzó el uno de octubre de dos mil tres; en ese tenor, el reconocimiento de antigüedad genérica reclamado por la trabajadora deberá estar acotado en el lapso del uno de octubre de dos mil tres al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve (fecha del despido injustificado), más lo subsecuente, en tanto se mantenga vigente el vínculo laboral existente entre las partes, dado el efecto jurídico producido al prosperar la acción fundamental de reinstalación; en consecuencia, se **condena** a la [N23-ELIMINADO 1] a la expedición por escrito y mediante documental idónea de la **constancia de antigüedad genérica** en favor de [N24-ELIMINADO 1] [N25-ELIMINADO 1] desde el uno de octubre de dos mil tres (fecha de ingreso), hasta el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve (fecha del despido injustificado), más lo que se acumule, en tanto se mantenga vigente el vínculo laboral existente, dado el efecto jurídico producido al prosperar la acción fundamental de reinstalación. Por otro lado, respecto al



reconocimiento como [N26-ELIMINADO 54] y expedición de nombramiento con esa categoría; dado que en el considerando cuarto del presente laudo se ha determinado que prosperó la reincorporación legal y material de la accionante, adquiriendo el derecho al [N27-ELIMINADO 54] [N28-ELIMINADO 54], es incuestionable que resulte procedente tal reclamo; en consecuencia, se **condena** a la [N29-ELIMINADO 1] [N30-ELIMINADO 1] a **reconocer** a [N31-ELIMINADO 1] [N32-ELIMINADO 1] como [N33-ELIMINADO 54] y al propio tiempo, le expida y otorgue **nombramiento como** [N34-ELIMINADO 54] mismo que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.-----

SEXTO.- Bajo los apartados **8, 9 y 10** del escrito inicial de demanda, la actora reclamó el pago de vacaciones, consistentes en treinta días de sueldo por año, en dos periodos vacacionales de quince días cada uno y prima vacacional, consistente en cinco días de sueldo tabular, por cada periodo vacacional; ambos conceptos relativos al último año de labores y lo que se genere durante la tramitación del juicio hasta su material reinstalación; así como aguinaldo, consistente en cuarenta días de sueldo por año, relativo al tiempo que se genere durante la tramitación del juicio hasta su material reinstalación; conceptos reclamables en términos de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales entre el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y sus trabajadores; por su parte, la [N35-ELIMINADO 1] opuso como excepciones y defensas, la de falta de acción y de derecho e improcedencia, para reclamar el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, en términos de las condiciones generales de trabajo, en razón de que la relación laboral se dio bajo la [N36-ELIMINADO 54] e [N37-ELIMINADO 54] lo que la excluye de su aplicación, además de que siempre disfrutó de sus periodos vacacionales y le fue cubierto el pago de los conceptos citados; en este orden de ideas, la [N38-ELIMINADO 54]

atribuida a la actora ya fue dilucidada en el considerando cuarto del presente laudo, por lo que resulta inoperante; por otro lado, no debe perderse de vista que las vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, son prestaciones de carácter legal, es decir, no se originan en los acuerdos establecidos en Condiciones Generales de Trabajo, sino que derivan de los artículos 53, 54 y 66 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; por lo que, la accionante tiene el derecho a reclamar su pago con independencia del monto indicado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 784 fracciones XI, X y XI de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, corresponde a la N39-ELIMINADO 1 el débito procesal de acreditar el monto y pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo; lo anterior acorde a lo contenido en el criterio de la tesis veintisiete, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, publicada en la página dos mil ciento doce, libro 27, febrero del dos mil dieciséis, tomo III, materia laboral, de la décima época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que refiere: ***“PRIMA VACACIONAL. ES UNA PRESTACIÓN LEGAL Y CORRESPONDE AL PATRÓN DEMOSTRAR SU MONTO Y PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD RECLAMADA.*** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 31/2011 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro V, Tomo 2, febrero de 2012, página 779, de rubro: ***“AGUINALDO. ES UNA PRESTACIÓN LEGAL Y CORRESPONDE AL PATRÓN DEMOSTRAR SU MONTO Y PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD RECLAMADA.***”, estableció que *corresponde al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre el monto y pago del salario, por lo que si el aguinaldo es parte integrante de aquél, a él correspondía acreditar esos extremos, con independencia de que se reclamara en una cantidad mayor a la prevista por la ley. Ahora bien, las mismas razones deben prevalecer respecto de la prima vacacional, pues al igual que el aguinaldo, ésta se constituye como un ingreso adicional y extraordinario que debe ser considerado como parte integrante del salario en términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo; por tanto, en todos los casos corresponde al patrón probar su monto y pago cuando exista controversia al respecto, no obstante que se haya reclamado en términos superiores al de 25% del salario que prevé el artículo 80 de la referida ley.*”; y la jurisprudencia treinta y uno de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro digital



2000190, décima época, materia laboral, publicada en la página setecientos setenta y nueve, libro V, febrero del dos mil doce, tomo 2, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, rubro y contenido: **"AGUINALDO. ES UNA PRESTACIÓN LEGAL Y CORRESPONDE AL PATRÓN DEMOSTRAR SU MONTO Y PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD RECLAMADA.** Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 33/2002, de rubro: "**SALARIO. EL AGUINALDO. ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.**", determinó que el aguinaldo es parte integrante del salario; a su vez, la **fracción XII del artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo** dispone que en caso de controversia, corresponde al patrón demostrar su monto y pago; y en concordancia con esa obligación, el numeral **804** del ordenamiento citado impone al patrón la obligación de conservar y exhibir en juicio una serie de documentos, entre los que se encuentran los recibos de pago de salarios y aguinaldos. Lo anterior es suficiente para concluir que, en caso de controversia, corresponde al patrón demostrar el monto y pago del aguinaldo, cualquiera que sea la cantidad reclamada, pues no hay razón para efectuar alguna distinción al respecto, máxime que es una prestación que tiene su origen en la propia Ley Federal del Trabajo y, por tanto, no puede considerarse extralegal, aun cuando se demande el pago de un monto mayor al mínimo que establece el artículo **87** de la mencionada ley."; consecuentemente, dado que de la **instrumental de actuaciones**, se observa la **documental** ofrecida por la patronal, consistente en el registro de entradas y salidas de la actora, respecto al periodo comprendido del veintitrés de enero al quince de febrero de dos mil diecinueve, la cual como se ha señalado anteriormente, fue ratificada en cuanto a su autenticidad en contenido y firma, lo que la reviste de valor probatorio pleno, para acreditar que la actora disfrutó de vacaciones de invierno de dos mil dieciocho, en los días: veintinueve, treinta y treinta y uno de enero; así como el uno y cinco de febrero de dos mil diecinueve; lo cual concatenado con la confesión expresa y espontánea de la trabajadora, al referir en el hecho siete de su escrito inicial de demanda que solicitó vía sistema de intranet de **N40-ELIMINADO 1**, autorización para disfrutar el periodo vacacional de invierno, en los días del veintiocho de enero al seis de

febrero de dos mil diecinueve; permite comprobar que la accionante disfrutó de cinco días hábiles por concepto de vacaciones del segundo periodo del año dos mil dieciocho; no obstante, de autos no se advierte otro medio de convicción que permita justificar el disfrute del primer periodo vacacional, así como de los diez días hábiles faltantes del segundo periodo, ya que la actora reclamó esta prestación a razón de dos periodos vacacionales de quince días hábiles cada uno; de igual forma, no se advierte prueba alguna que acredite el pago relativo al concepto de prima vacacional relativo al último año de labores; en las relatadas condiciones, lo procedente es, que se deba cubrir el pago de estos conceptos, esto es: respecto a vacaciones, los quince días del primer periodo vacacional, diez días del segundo periodo vacacional, del año dos mil dieciocho, así como el proporcional generado respecto al periodo comprendido del uno de enero al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, de cuyo lapso se obtienen cuatro punto cero dos días, el cual se logra al multiplicar los treinta días que se otorgan por año, por los cuarenta y nueve días generados en ese periodo de tiempo y el resultado se divide entre los trescientos sesenta y cinco días del año; así las cosas, se adeudan veintinueve punto cero dos días por concepto de vacaciones, del periodo comprendido del uno de enero de dos mil dieciocho al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; sin que proceda su pago por el tiempo de la tramitación del juicio, ya que es un beneficio en descanso para quienes laboran ininterrumpidamente, en el caso concreto, la accionante se encuentra separada del empleo durante la tramitación del juicio y por tanto, no genera derecho a disfrutar de un descanso como pago de vacaciones; sirve de apoyo el criterio jurisprudencial emitido por la extinta Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis número noventa y tres, publicada en enero de mil novecientos noventa y cuatro, octava época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes: **"VACACIONES. SU PAGO NO ES PROCEDENTE DURANTE EL PERIODO EN QUE SE INTERRUMPIÓ LA RELACIÓN DE TRABAJO.** De conformidad con el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, el derecho a las



vacaciones se genera por el tiempo de prestación de servicios, y si durante el período que transcurre desde que se rescinde el contrato de trabajo hasta que se reinstala al trabajador en el empleo, no hay prestación de servicios, es claro que no surge el derecho a vacaciones, aun cuando esa interrupción de la relación de trabajo sea imputable al patrón por no haber acreditado la causa de rescisión, pues de acuerdo con la jurisprudencia de esta Sala, del rubro "SALARIOS CAÍDOS, MONTO DE LOS, EN CASO DE INCREMENTOS SALARIALES DURANTE EL JUICIO", ello sólo da lugar a que la relación de trabajo se considere como continuada, es decir, como si nunca se hubiera interrumpido, y que se establezca a cargo del patrón la condena al pago de los salarios vencidos, y si con éstos quedan cubiertos los días que por causa imputable al patrón se dejaron de laborar, no procede imponer la condena al pago de las vacaciones correspondientes a ese período, ya que ello implicaría que respecto de esos días se estableciera una doble condena, la del pago de salarios vencidos y la de pago de vacaciones.”; en relación a la prima vacacional, se le adeudan a la actora, diez días de salario tabular del año dos mil dieciocho, pagaderos a razón de N41-ELIMINADO 65 N42-ELIMINADO 65 que se obtienen de dividir el salario quincenal por concepto de N43-ELIMINADO 54 o sueldo tabular, que se observa en los comprobantes fiscales digitales por internet, relativos al año dos mil dieciocho, de N44-ELIMINADO 65 \$ N45-ELIMINADO 65 entre quince días; y dada la procedencia de la acción principal de reinstalación, entendiendo la relación laboral como si nunca se hubiere interrumpido, se deben pagar a la trabajadora lo relativo N46-ELIMINADO 66 N47-ELIMINADO 66 N48-ELIMINADO 66 a su salario tabular en esa época; sin que resulte procedente en la forma reclamada (hasta que se materialice la reinstalación); lo anterior, de acuerdo al criterio orientador sostenido en la tesis doscientos cincuenta y dos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, divulgada en la página dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, libro 72, noviembre del dos mil diecinueve, tomo III, materia laboral, de la indicada décima época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro digital:

2021069, que textualmente dispone: **“PRIMA VACACIONAL. AL SER UNA PRESTACIÓN QUE INTEGRA EL PAGO DE LOS SALARIOS VENCIDOS TRATÁNDOSE DE LA ACCIÓN DE REINSTALACIÓN, SU LIQUIDACIÓN ESTÁ LIMITADA A UN MÁXIMO DE 12 MESES, CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**- Cuando se condena al patrón a reinstalar al trabajador, éste tendrá derecho a que se le cubran los salarios vencidos calculados con todas las prestaciones que venía percibiendo, entre otras, la prima vacacional, generada durante la tramitación del juicio laboral, ya que el pago de esta prestación forma parte de las gratificaciones a que se refiere el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, el cual dispone que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo; en consecuencia, el pago de la prima vacacional habrá también de limitarse hasta por 12 meses como máximo, conforme al diverso numeral 48 de la ley citada, en atención a que esta prestación accesoria es inescindible de las demás que conforman el salario integrado, y debe seguir la misma suerte; lo que es acorde con la jurisprudencia de la Segunda Sala 2a./J. 20/2018 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:26 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 52, Tomo II, marzo de 2018, página 1242, registro digital: 2016490, de título y subtítulo: **"AGUINALDO. ES PARTE INTEGRANTE DEL PAGO DE SALARIOS VENCIDOS TRATÁNDOSE DE LA ACCIÓN DE REINSTALACIÓN Y, POR ENDE, SU LIQUIDACIÓN TAMBIÉN ESTÁ LIMITADA HASTA UN MÁXIMO DE 12 MESES, CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**"; de igual forma, con motivo de la condena de reinstalación, resulta procedente el pago de aguinaldo, empero, limitado a lo generado en los doce meses posteriores al despido, que indica el artículo 43 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; en apoyo de lo anterior, que cabe invocar la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página mil doscientos cuarenta y dos, libro 52, marzo de dos mil dieciocho, tomo II, materia laboral, décima época, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro digital: 2016490, que a la letra indica: **“AGUINALDO. ES PARTE INTEGRANTE DEL PAGO DE SALARIOS VENCIDOS TRATÁNDOSE DE LA ACCIÓN DE REINSTALACIÓN Y, POR ENDE, SU LIQUIDACIÓN TAMBIÉN ESTÁ LIMITADA HASTA UN MÁXIMO DE 12 MESES, CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.** Acorde con las jurisprudencias de la Segunda Sala de la Suprema



Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 37/2000 y 2a./J. 33/2002, el pago del aguinaldo forma parte de las gratificaciones a que se refiere el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, el cual dispone que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. En consecuencia, dentro de la conformación del salario para los efectos indemnizatorios previstos en el artículo 48 de la ley citada, si en un juicio el patrón no comprueba la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, cuando la acción intentada hubiese sido la reinstalación, al pago de los salarios vencidos calculados con todas las prestaciones que venía percibiendo, entre otras, el aguinaldo, computadas desde la fecha del despido hasta por un periodo máximo de 12 meses, en atención a que esta última prestación accesorio es inescindible de las demás que conforman el salario integrado.”; en consecuencia, se

condena a la [N49-ELIMINADO 1]

a pagar a [N50-ELIMINADO 1] la cantidad de [N51-ELIMINADO 66]

[N52-ELIMINADO 66]

[N53-ELIMINADO 66] relativos a los veintinueve punto
cero dos días adeudados del periodo comprendido del uno de enero de
dos mil dieciocho, al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve,
multiplicados por la base salarial diaria de [N54-ELIMINADO 65]

[N55-ELIMINADO 65]; así también,

a pagarle a la actora por concepto de **prima vacacional**, las cantidades
siguientes: [N56-ELIMINADO 66]

[N57-ELIMINADO 66]

generados en los dos periodos vacacionales del año dos mil dieciocho,
multiplicados por la base diaria tabular de [N58-ELIMINADO 65]

[N59-ELIMINADO 65] y; más

[N60-ELIMINADO 66]

[N61-ELIMINADO 66], generados en

los dos periodos vacacionales de los doce meses posteriores a la fecha del
despido injustificado, multiplicados por la base diaria tabular de [N62-ELIMINADO 65]

[N63-ELIMINADO 65]

N64-ELIMINADO 65, a la cual deberá sumarse el incremento salarial que se haya otorgado al salario tabular de la actora en esa anualidad, y que se acredite en el incidente de liquidación ordenado en el considerando cuarto del presente laudo; de igual forma, deberá pagar a la trabajadora por concepto de **aguinaldo**, la cantidad de N65-ELIMINADO 66

N66-ELIMINADO 66 relativos a los doce meses posteriores a la fecha del despido injustificado, a razón de cuarenta días de salario, multiplicados por la base diaria acreditada en autos de N67-ELIMINADO 65

N68-ELIMINADO 65; a la cual deberá sumarse el incremento salarial que se haya otorgado al salario de la actora en esa anualidad y que se acredite en el incidente de liquidación antes ordenado. -----

SÉPTIMO.- En los arábigos **1** y del **11** al **29**, del escrito inicial de demanda la actora reclamó la extensión, aplicación y respeto de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz], así como el pago de las prestaciones consistentes en: ayuda para pasajes, despensa, ayuda para previsión social múltiple, ayuda para capacitación y desarrollo, gratificación extraordinaria, compra para lentes, ayuda para compra de útiles escolares, seguro de vida general por fallecimiento o incapacidad total permanente, estímulo a servidores públicos, bono anual de despensa, apoyo para estrategia e imagen de previsión social, ayuda por servicios, compensación administrativa, actividades culturales, gratificación adicional al aguinaldo, ayuda para despensa, canasta navideña, compensación por ajuste de calendario y días económicos no disfrutados; sobre estas prestaciones la secretaría demandada negó el derecho de la actora y por vía de excepciones y defensas, opuso las de falta de acción y de derecho, y prescripción; de esta última, es objetivamente correcto precisar que para que la misma prospere cuando se encuentra referida a los casos no específicos establecidos en la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, en su artículo 100, no se requiere que la parte que la oponga indique cuándo nace y fenece el ejercicio del derecho exigido, como sucede con los supuestos contenidos en los artículos 101 y 102, del



propio cuerpo de leyes, pero sí es invariablemente indispensable que sean aportados los elementos mínimos que permitan a la autoridad que conoce, realizar un estudio eficaz, por ejemplo, afirmar que sólo procede el cumplimiento o pago de la acción intentada en el último año de servicios prestados, en concurrencia con la jurisprudencia cuarenta y nueve, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro digital 186747, novena época, materia laboral, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, junio de dos mil dos, de rubro y texto: ***“PRESCRIPCIÓN EN MATERIA LABORAL. LA PARTE QUE OPONE TAL EXCEPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEBE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN A LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SU ANÁLISIS. Si bien la excepción de prescripción opuesta por la parte demandada requiere que ésta precise los elementos que permitan a la Junta de Conciliación y Arbitraje realizar el estudio correspondiente, como ocurre con los casos específicos contemplados en los artículos 517 a 519 de la Ley Federal del Trabajo, respecto de los cuales se deben allegar datos que sólo el demandado conoce, no sucede lo mismo cuando se trata de la regla genérica de prescripción a que alude el diverso artículo 516 de la propia legislación laboral, que opera, entre otros supuestos, cuando se demanda el pago de prestaciones periódicas, como pensiones por varios años, pues aun cuando subsiste la obligación de proporcionar los elementos que conforman la excepción de prescripción para que la mencionada Junta pueda realizar su análisis, basta con que el demandado señale, por ejemplo, que sólo procede el pago por el año anterior a la demanda para que se tenga por cumplida la carga de precisar los datos necesarios para el estudio de la prescripción, con independencia de que se mencione o no el referido numeral 516, puesto que al particular le corresponde decir los hechos y al juzgador el derecho.”***. Por lo que al observarse que la parte demandada al producir su contestación sí colmó tal presupuesto, se tiene que si la fecha de ingreso de la trabajadora fue el uno de octubre de dos mil tres y la fecha de presentación de demanda fue el diez de abril de dos mil diecinueve, como consta en el sello de recepción impuesto por la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, al realizar el cómputo de los meses de acuerdo al número de días naturales que le correspondan a

cada uno, aplicando al efecto la regla genérica de un año, como lo indica la jurisprudencia noventa y cinco, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro digital 200768, novena época, materia laboral, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, julio de mil novecientos noventa y cinco, página 87, de epígrafe y contenido: **“PRESCRIPCIÓN LABORAL. PARA EL CÓMPUTO RESPECTIVO, LOS MESES SE REGULAN POR EL NÚMERO DE DÍAS QUE LES CORRESPONDAN.** Al establecer el artículo 518 de la Ley Federal del Trabajo que las acciones de los trabajadores que sean separados de su empleo, prescriben en dos meses, debe entenderse que este plazo corresponde precisamente a dos meses de calendario, contados a partir del día siguiente de la separación, para concluir un día antes de que se venzan los dos meses posteriores, y si éste fuere inhábil o no existiere en el mes de calendario correspondiente, el término se cumplirá el primer día hábil siguiente, toda vez que el diverso 522 del ordenamiento citado, establece que para los efectos de la prescripción, los meses se regularán por el número de días que les correspondan. Con efectos ilustrativos y para una mejor comprensión del criterio establecido, podría acontecer que el trabajador fuere despedido un 16 de julio, en cuyo caso, el plazo para poder ejercer su acción, se iniciaría el 17 de julio y concluiría el 16 de septiembre, pero como éste es señalado por la ley como descanso obligatorio y, por tanto, inhábil, el término se cumpliría el 17 de septiembre, siempre y cuando fuere hábil. Siguiendo el mismo criterio, si el trabajador es despedido el 30 de diciembre, el plazo correría a partir del 31 de diciembre pero, al no tener el mes de febrero 31 días, el supramencionado plazo acabaría el primero de marzo, si fuere hábil.”.

En ese tenor, la prescripción de las prestaciones antes citadas opera desde el uno de octubre de dos mil tres, hasta el nueve de abril de dos mil dieciocho, de resultar procedente el reclamo, lo sería a partir del diez de abril de dos mil dieciocho, año anterior al de presentación de la demanda, temporalidad en la que resulta necesario para esta autoridad el analizar la procedencia de las acciones con base en los elementos que las configuran, con independencia de si existen opuestas excepciones y defensas, atendiendo a lo dispuesto por la jurisprudencia ciento seis, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página cuatrocientos setenta y tres, agosto de mil novecientos noventa y siete, tomo VI, materia laboral, de la novena época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que señala: **“ACCIÓN. DEBE ACREDITARSE SU**



PROCEDENCIA AUN CUANDO EL DEMANDADO HUBIERA O NO OPUESTO EXCEPCIONES O DEFENSAS. *Para que prospere una acción intentada en un juicio laboral deben aparecer acreditados los supuestos que la configuran, y de no ser así, no puede prosperar la misma, independientemente de que el demandado hubiera opuesto o no excepciones o defensas.”; así como lo que dispone la jurisprudencia ciento cuarenta y ocho, emitida también por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro digital 160514, décima época, materia laboral, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, diciembre de dos mil once, página 3006, de rubro y texto: “**PRESTACIONES EXTRALEGALES. LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE TIENEN OBLIGACIÓN DE EXAMINAR SU PROCEDENCIA, CON INDEPENDENCIA DE LAS EXCEPCIONES OPUESTAS.** El criterio contenido en la jurisprudencia de la anterior Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “ACCIÓN, PROCEDENCIA DE LA. OBLIGACIÓN DE LAS JUNTAS DE EXAMINARLA, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS EXCEPCIONES OPUESTAS.”, que se refiere a la obligación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje para absolver de la pretensión intentada, pese a que sean inadecuadas las excepciones opuestas, cuando adviertan que de los hechos de la demanda y de las pruebas ofrecidas no procede la acción, resulta aplicable para la resolución de los juicios laborales en que se reclamen prestaciones extralegales; lo anterior, debido a que en todos los casos, en que se someta a su jurisdicción una controversia laboral, tienen la obligación de examinar la acción ejercida, sin importar su naturaleza legal o extralegal, como lo ordenan los artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo; además, porque tratándose de ese tipo de prestaciones, el trabajador tiene la carga de demostrar el derecho a recibir el beneficio invocado, para lo cual deberá justificar que se encuentra en el supuesto previsto en las cláusulas del contrato colectivo de trabajo en que sustente su exigencia y, con mayor razón, porque éstas son de interpretación estricta.”.* Bajo esa tutela judicial efectiva, es menester hacer distinción que al no tratarse las prestaciones en estudio, de aquéllas que tienen su origen en la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, sino en la voluntad de las partes, ya sea a través de condiciones generales de trabajo o algún otro documento de naturaleza jurídica análoga que de suyo infiera beneficios adicionales al salario bajo cualquier denominación que se les dé,

corresponde a la actora acreditar el derecho a su percepción por pretender su pago, lo cual consiste en primer término, a demostrar su existencia y, en segundo, que su situación contractual se ubica en el supuesto de su otorgamiento, por así imponérselo la jurisprudencia cuatro, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Laboral del Sexto Circuito, con número de registro digital 186485, novena época, materia laboral, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, julio de dos mil dos, página 1171, de rubro y texto: **“PRESTACIONES EXTRALEGALES. CORRESPONDE ACREDITAR SU PROCEDENCIA A QUIEN PRETENDE SU PAGO.** *Tratándose de prestaciones que no tienen su fundamento en la ley, sino en la voluntad de las partes de la relación laboral, las mismas deben quedar plenamente demostradas, ya sea que se reclamen como fondo de contingencia, fondo para juguetes o cualquier otra denominación que se les dé; por lo que corresponde al trabajador probar que su contraparte debe otorgarlas, y de no ser así, la determinación de la Junta responsable de condenar a su pago, sin haber determinado previamente la carga probatoria al actor, ni valorar las pruebas relativas a justificar que la patronal estaba obligada a satisfacer los conceptos extralegales reclamados, es contraria a los principios de verdad sabida, buena fe guardada y apreciación de los hechos en conciencia, claridad, precisión y congruencia que rigen a los laudos, previstos en los artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo; por ende, el fallo impugnado es violatorio de las garantías de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales.”*. Por tanto, al analizarse la Instrumental de Actuaciones, como el conjunto de constancias y autos que obran en el expediente formado con motivo del juicio, algún dato o elemento convictivo con valor demostrativo que creara convicción para tener por colmado el presupuesto procesal de mérito, pues si bien la trabajadora refirió que las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz] se encuentran depositadas ante el N69-ELIMINADO 1 de este Tribunal; no pasa desapercibido el hecho de que la trabajadora no indicó bajo qué número de registro de condiciones generales de trabajo específicamente, se encuentran derivando sus derechos, con el fin de que esta Autoridad una vez recabadas, se encontrara en posibilidad de analizarlas verificando su procedencia en un ámbito de **aplicación temporal y espacialmente delimitado**, pues incluso cuando dicho acuerdo de voluntades o algún



otro documento de naturaleza jurídica análoga se encuentre publicado en medios de consulta electrónica y por ello tiene el carácter de hecho notorio sin ser objeto de prueba, se estima como mínimo indispensable que se aporte el número de registro o folio específico que refiera su existencia, a fin de no sustituirse en el pretensor perfeccionando su demanda en torno a los hechos fundatorios, misma circunstancia acontece si obra en los archivos de la junta o tribunal que conozca donde igualmente debe ofrecerse como parte del acervo probatorio o ante el impedimento material de su exhibición, solicitarse se tenga a la vista a fin de un mejor proveer, requisito sin el cual, no habría modo posible en el presente justiciable para decretar el derecho de N70-ELIMINADO 1

N71-ELIMINADO 4 a su percepción por pretender su pago, lo cual consiste en primer término en demostrar su existencia y, en segundo, que su situación contractual se ubica en el supuesto de su otorgamiento; además de que en todo caso los conceptos de: gratificación extraordinaria, ayuda para pasajes, despensa, ayuda para previsión social múltiple, ayuda para capacitación y desarrollo, se venían cubriendo como parte de su salario quincenal según se observa de las documentales consistentes en comprobantes fiscales digitales por internet visibles a fojas de la 264 a 350 de autos; lo que deberá seguirse realizando como parte de los salarios caídos en el plazo máximo de doce meses establecido en el considerando cuarto del presente laudo, y posterior a ello reanudarse en forma regular vía nominal a partir del momento en que sea llevada a cabo su legal y material reinstalación; no se soslaya el hecho de que la actora haya ofrecido las **documentales** consistentes en las copias certificadas del N72-ELIMINADO 54 de treinta de septiembre de dos mil once, emitido por este Tribunal y dirigido al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; así como del acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil once; en donde se proveyó respecto de la N73-ELIMINADO 30

N74-ELIMINADO 30

N75-ELIMINADO 30

, entre ellos de la accionante; no obstante, como ya se indicó, no especificó bajo qué número de registro de condiciones generales de trabajo, se encuentran derivando sus derechos, con el fin de que esta Autoridad se halle en posibilidad de analizarlas verificando su procedencia en un ámbito de aplicación temporal y espacialmente delimitado; en consecuencia, se **absuelve** a la N76-ELIMINADO 1

N77-ELIMINADO 1

de la extensión, aplicación y respeto de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz] en favor de la actora N78-ELIMINADO 1

N79-ELIMINADO 1

, así como del pago y cumplimiento de las prestaciones extralegales específicas consistentes en: **ayuda para pasajes, despensa, ayuda para previsión social múltiple, ayuda para capacitación y desarrollo, gratificación extraordinaria, compra para lentes, ayuda para compra de útiles escolares, seguro de vida general por fallecimiento o incapacidad total permanente, estímulo a servidores públicos, bono anual de despensa, apoyo para estrategia e imagen de previsión social, ayuda por servicios, compensación administrativa, actividades culturales, gratificación adicional al aguinaldo, ayuda para despensa, canasta navideña, compensación por ajuste de calendario y días económicos no disfrutados**; reclamadas en los apartados 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de su escrito inicial de demanda.-----

OCTAVO.- En el escrito de aclaración de demanda de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, la actora indicó que la jornada laboral a la que se encontraba sujeta era de las 09:00 a las 19:00 horas, con un horario de comida de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes; además indicó que su reinstalación la solicitaba en el horario determinado en los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 060, de once de febrero de dos mil diecinueve, en los cuales, concretamente en su artículo 17, se estableció que por regla general, el horario de labores



estará comprendido entre las ocho y las dieciocho horas, de lunes a viernes; en se escrito de ampliación y modificación de demanda de treinta de octubre de dos mil diecinueve, la actora expresó que generalmente laboró más tiempo que el establecido en su jornada laboral y por ese motivo, bajo el apartado 2, de su escrito de ampliación y modificación, indicó: "2.- *Se reclaman las horas extras laboradas fuera de la jornada laboral durante el tiempo que duró la relación laboral entre la suscrita y el patrón* N80-ELIMINADO 1"; razón por la cual, a través del acuerdo de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se le requirió para que en la audiencia trifásica, precisara los días que laboró jornada extraordinaria e indicara el horario que comprendía la misma; sin embargo, en la audiencia de nueve de marzo de dos mil veinte, en uso de la voz la actora manifestó: "*Que respecto a la prevención que me hace este Tribunal debe precisarse que la misma aclaración de horario ya obra en autos del presente expediente. Dentro de la foja treinta y cuatro correspondiente al escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal en fecha de dieciocho de junio de dos mil diecinueve presentado y firmado de puño y letra por la actora* N81-ELIMINADO 1 N81-ELIMINADO 1 N82-ELIMINADO 1 *señalando específicamente que los días en lo que laboró dicha jornada correspondían de lunes a viernes y en ocasiones sábados de igual forma, que eran jornadas extraordinarias de trabajo...*"; por su parte, la N83-ELIMINADO 1 N84-ELIMINADO 1 negó el derecho de la trabajadora y opuso las excepciones de falta de acción y de derecho, la de inexistencia de los elementos idóneos y la de prescripción; señalando que la trabajadora al tener la N85-ELIMINADO 54 tenía un horario de labores abierto, por lo que no se encontraba obligada a registrar sus entradas y salidas; sin embargo, como ya se ha señalado en el considerando cuarto, la N86-ELIMINADO 54 N87-ELIMINADO 54 atribuida a la actora no fue justificada por la N88-ELIMINADO 1 N89-ELIMINADO 1 ahora bien, en lo que atañe a la prescripción opuesta, en términos del artículo 100 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, la misma cuenta con los requisitos mínimos para su procedencia, en razón de que la demandada indicó que

en caso de resultar procedente su pago, se debe limitar a un año anterior a la fecha de presentación de la demanda, esto es, en el lapso del diez de abril de dos mil dieciocho al diez de abril de dos mil diecinueve; luego entonces, el estudio de las horas extras únicamente será en el periodo libre de prescripción, es decir, del diez de abril de dos mil dieciocho al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve (fecha del despido), pues en el lapso del uno de octubre de dos mil tres al nueve de abril de dos mil dieciocho, su acción para reclamar el pago de las horas extras se encuentra prescrita; ahora bien, en relación a la excepción de falta de los elementos idóneos para reclamar el pago de tiempo extraordinario, asiste el derecho a la demandada, en razón de que, aun cuando se le requirió a la trabajadora precisara el número de horas que hubiere laborado y los días en que las laboró, ésta se limitó a manifestar como quedó detallado líneas atrás, que los días en que las laboró fue de lunes a viernes y en algunas ocasiones los sábados; sin embargo, respecto al número de horas extras reclamadas únicamente señaló que el horario ya estaba precisado en la foja 34 de autos, empero, tal foja contiene la precisión realizada respecto a la jornada ordinaria, no así respecto a la extraordinaria, máxime que al haber referido que su jornada ordinaria laboral era de las 09:00 a las 19:00 horas, con un horario intermedio de comida de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, ello hace una jornada acumulada de ocho horas, lo cual no excede del máximo establecido para la jornada diurna contemplada en la fracción I del artículo 48 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; ahora bien, no se soslaya, el hecho de que, de la actora ofreció la prueba de inspección ocular, la cual se desahogó el treinta de junio de dos mil veintiuno, empero, el punto que se pretendió acreditar por parte de la actora en la referida inspección, versó respecto a evidenciar que la N90-ELIMINADO 1

N91-ELIMINADO 1 le adeuda el pago de horas extras, no así, que se evidenciara el tiempo extraordinario que haya laborado en el tiempo de vigencia de la relación laboral; por lo tanto, ante la falta de precisión por parte de la trabajadora, respecto al número de horas extras que reclama, en el



periodo exento de prescripción, resulta improcedente su reclamo; apoya a lo anterior, como criterio orientador, la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con número de registro digital 218548, octava época, material laboral, publicada en el tomo X, septiembre de mil novecientos noventa y dos, página 283, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que indica: "**HORAS EXTRAORDINARIAS. OBSCURIDAD DE LA DEMANDA EN CASO DE RECLAMARSE.** Si el trabajador que reclama el pago de horas extras no precisa el número de las que hubiere laborado, de momento a momento, opera la excepción de obscuridad de la demanda que oponga su patrón, y debe absolverse a éste, aunque dentro del juicio se aporten pruebas tendientes a demostrar que el reclamante laboró tiempo extraordinario."; en consecuencia, se **absuelve** a la de pagar a cantidad alguna por concepto de **tiempo extraordinario** del periodo comprendido del uno de octubre de dos mil tres al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; reclamadas en el apartado 2 del escrito de ampliación y modificación de treinta de octubre de dos mil diecinueve. - -

NOVENO.- En los apartados 1 y 3, del escrito de ampliación y modificación de demanda de treinta de octubre de dos mil diecinueve, reclamó: "1. Conforme a la Ley Federal del Trabajo, aplicable de manera supletoria, al ordenamiento legal que nos rige, solicito la imposición de la multa correspondiente a los Servidores Públicos involucrados. // 3. Conforme a la LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE solicito a este Honorable Tribunal desglose actuaciones y remita Vía de Queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la demanda Laboral y la presente ampliación a efecto de que se realice el Procedimiento Sancionador correspondiente por el efecto acosador y discriminatorio en las labores que realizaba hasta antes de mi despido injustificado, como trabajadora de mi demandada."; peticiones que la trabajadora sustentó en los hechos narrados en el referido escrito de ampliación, los cuales han quedado transcritos en el considerando cuarto y para mayor economía no se transcriben en el presente; sobre dichas acciones, la negó el derecho de la trabajadora y se excepcionó en la forma

siguiente: “...**11.-LA EXCEPCIÓN DE FALSEDAD EN LOS HECHOS**, para reclamar a mí representada la prestación marcada con los números del 1 y 3 del escrito de precisión a la demanda inicial de fecha 30 de octubre de 2019. Ya que mi representada **no tiene manera de desvirtuar** lo dicho por la actora así como tampoco lo reclamado, dejando en total estado de indefensión a mi representada a dichos reclamos. Por lo que carece de acción y derecho para reclamar estas prestaciones. **12.- INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS IDÓNEOS**, para pretender el reclamo de todas y cada una de las prestaciones a que hace mención la parte actora, por las razones y fundamentos jurídicos invocados en las excepciones anteriores, que se reproducen en obviedad de repeticiones. **13.- IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN INTENTADA**, siendo esta excepción consecuencia lógica jurídica de las demás excepciones anteriormente expuestas.”; en esta tesitura, la actora refiere que en su centro de trabajo fue víctima de actos de discriminación por parte de sus superiores jerárquicos, quienes le cuestionaban de manera reiterada respecto de su N99-ELIMINADO 47

N100-ELIMINADO 47

N101-ELIMINADO 28 y N102-ELIMINADO 24

N103-ELIMINADO 24

N104-ELIMINADO 24, además de que eran N105-ELIMINADO 54

N106-ELIMINADO 54

N107-ELIMINADO 54, que no se originan de una norma que conlleva discriminación, pero que devienen de una práctica que parece ser neutra cuando se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la realidad tiene un efecto discriminatorio en perjuicio de las mujeres, porque las desigualdades preexistentes no se han tenido en cuenta. Como ya se ha referido en el considerando cuarto, los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano (entre ellos la CEDAW y la Convención Belem do Pará) reconocen que todas las personas son iguales ante la ley, no pudiendo establecerse diferencias o exclusiones por motivo de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, entre otros; además de que las autoridades estatales no sólo deben condenar toda forma de discriminación basada en el género, sino también están obligados a tomar medidas concretas para lograrlo, tales como consagrar la igualdad de género y sexo en sus normas, y erradicar todas aquellas leyes, costumbres y prácticas que redunden en acciones discriminatorias contra las mujeres; bajo este estándar internacional, el principio de no



discriminación se ha convertido en una norma interpretativa de los derechos humanos que no admite disposición en contrario (ius cogens); de allí que en este caso, aun cuando la defensa de la N1-ELIMINADO 1 se encuentra encaminada a arrojar la carga de la prueba a la trabajadora, para acreditar la veracidad de los actos discriminatorios alegados, no podemos partir del principio general del derecho que refiere que quien afirma está obligado a probar, pues dichos actos de violencia suelen ser difíciles de probar; razón por la cual, corresponde a la N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 la carga de la prueba para justificar la ausencia de discriminación en los hechos narrados por la actora en su escrito de ampliación y modificación de demanda; ello es así, porque está de por medio la alegación de una violación a un derecho humano, aunado a que debe existir flexibilidad para acreditar la discriminación indirecta, tomando en consideración las formas diversas en que la violencia se puede manifestar; apoya lo anterior, las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos: Atala Riffo y niñas versus Chile, sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil doce, serie C, número doscientos treinta y nueve, párrafo ciento veinticuatro, del tenor siguiente: “124. *Tratándose de la prohibición de discriminación por orientación sexual, la eventual restricción de un derecho exige una fundamentación rigurosa y de mucho peso, invirtiéndose, además, la carga de la prueba, lo que significa que corresponde a la autoridad demostrar que su decisión no tenía un propósito ni un efecto discriminatorio. Esto es especialmente relevante en un caso como el presente, teniendo en cuenta que la determinación de un daño debe sustentarse en evidencia técnica y en dictámenes de expertos e investigadores en aras de establecer conclusiones que no resulten en decisiones discriminatorias.*” y; Granier y otros (Radio Caracas Televisión) versus Venezuela, sentencia de veintidós de junio de dos mil quince, serie C, número doscientos treinta y nueve, párrafo doscientos veintiocho, que indica: “228. *La Corte resalta que tratándose de la prohibición de discriminación por una de las categorías protegidas contempladas en el artículo 1.1 de la Convención, la eventual restricción de un derecho exige una fundamentación rigurosa y de mucho peso,*

invirtiéndose, además, la carga de la prueba, lo que significa que corresponde a la autoridad demostrar que su decisión no tenía un propósito ni un efecto discriminatorio. En el presente caso, ante la comprobación de que el trato diferenciado hacia RCTV estaba basado en una de las categorías prohibidas, el Estado tenía la obligación de demostrar que la decisión de reservarse el espectro no tenía una finalidad o efecto discriminatorio.”;

criterios vinculantes por constituir una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos establecidos en ese tratado; lo anterior de acuerdo a la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro digital 2006225, décima época, materia común, publicada en el libro 5, tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Abril de dos mil catorce, página 204, de rubro y texto: **“JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.** *Los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, resultan vinculantes para los Jueces nacionales al constituir una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos humanos establecidos en ese tratado. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende del propio mandato establecido en el artículo [1o. constitucional](#), pues el principio pro persona obliga a los Jueces nacionales a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a la persona. En cumplimiento de este mandato constitucional, los operadores jurídicos deben atender a lo siguiente: (i) cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado Mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento; (ii) en todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y (iii) de ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos.”.* Partiendo de esta premisa, de la **instrumental de actuaciones** no se advierte medio de convicción que la N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1 haya presentado en juicio con el propósito de justificar la ausencia de discriminación en los hechos narrados por la actora; por otro lado, la accionante ofreció como prueba la



confesional por hechos propios a cargo de [N6-ELIMINADO 1] en su carácter de [N7-ELIMINADO 50], de autos se observa que en trece de agosto de dos mil veintiuno se desistió de la prueba en su entero perjuicio; también ofreció la **confesional por hechos propios** a cargo de [N8-ELIMINADO 1], quien fuera [N9-ELIMINADO 50] [N10-ELIMINADO 50], la cual fue desahogada en la audiencia de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno (fojas 571-582), empero, la misma no le aporta beneficio alguno, en razón de que las posiciones formuladas relacionadas con los actos de discriminación que le imputa, fueron contestadas en sentido negativo; de la **documental pública** consistente en copia certificada del [N11-ELIMINADO 71] [N12-ELIMINADO 71] [N13-ELIMINADO 71]; además, de la **instrumental de actuaciones** se advierten los siguientes indicios: **A). La completa falta de respuesta o justificación a los hechos** de discriminación por parte de la demandada; toda vez que la [N14-ELIMINADO 1] en su escrito de contestación de demanda se limitó a expresar "...XII.-El hecho marcado con el número 1 del escrito de precisión de fecha 30 de octubre de 2019, **ES FALSO Y SE NIEGA EN SU TOTALIDAD.**" Y en vía de excepciones indicó: "mi representada **no tiene manera de desvirtuar** lo dicho por la actora así como tampoco lo reclamado, dejando en total estado de indefensión a mi representada a dichos reclamos."; no obstante, contrario a su apreciación, pierde de vista que en términos del Acuerdo por el que se Instruye la Creación de la Unidad de Género en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 73, de ocho de marzo de dos mil diez, el cual se tiene a la vista en este momento, todas las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Veracruz, fueron instruidas a crear un

área administrativa denominada Unidad de Género, con el propósito, entre otros, de institucionalizar la perspectiva de género, la cual en el caso de la N15-ELIMINADO 1, ya se encuentra instaurada, tal como se observa en el Manual Específico de Organización publicado en la dirección de internet: <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2021/08/MO-Unidad-de-G%C3%A9nero.pdf>; y como se advierte del oficio N16-ELIMINADO 54 el cual obra a foja 719, signado por N17-ELIMINADO 1 en su carácter de N18-ELIMINADO 50 en esa tesitura, en términos de lo que dispone el artículo tercero, del referido acuerdo, la citada unidad tiene las siguientes funciones: *"I. Participar en los procesos de planeación, programación y presupuestación de la Dependencia o Entidad, con el único fin de proponer las medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género; II. Realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en la Dependencia o Entidad; III. Generar estadísticas y la información que la Dependencia o Entidad deberá entregar al Sistema Estatal, así como elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres que laboran en la Dependencia o Entidad; IV. Brindar asesoría en materia de igualdad de género a la Dependencia y/o Entidad respectiva; V. Promover la revisión y/o actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género; VI. Coordinarse con el Instituto Veracruzano de las Mujeres en las acciones que se requieran; VII. Elaborar y someter a autorización del o la titular de la Dependencia o Entidad, el Programa Anual de Trabajo para fortalecer la Igualdad de Género dentro de las mismas; y VIII. Las demás que determine la Ley de la materia y la normatividad interior de la Dependencia o Entidad."*; así también, la N19-ELIMINADO 1 se encuentra obligada a atender el Acuerdo por el que se Expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, publicado el veintitrés de marzo de dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el cual en su artículo 1 fracción I dispone: *"1. El presente Protocolo tiene como objeto establecer e implementar las acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el hostigamiento sexual y/o acoso sexual por parte del funcionariado de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal. Para ello se implementarán las siguientes acciones de prevención, atención, investigación y sanción, de forma enunciativa, más no limitativa: I. Establecer medidas concretas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual por parte del funcionariado de las Dependencias o Entidades de la*



Administración Pública Estatal, promoviendo una cultura institucional de igualdad de género y no discriminación, así como un clima laboral libre de violencia;..."; por lo tanto, la [N20-ELIMINADO 1] se encontraba en aptitud de acreditar en el presente juicio, las acciones implementadas en materia de igualdad de género y no discriminación, que permitieran justificar que su personal se encuentra sensibilizado y capacitado en la materia, que propicie un ambiente laboral libre de violencia, sin dejar duda de que en la institución demandada se hayan cometido los actos discriminatorios manifestados por [N21-ELIMINADO 1]; [N22-ELIMINADO 1]. **B). La existencia de antecedentes respecto a actos de discriminación** en contra de la actora: a foja 743 de autos, obra agregado el escrito signado por [N23-ELIMINADO 1] de ocho de septiembre de dos mil cinco, dirigido a [N24-ELIMINADO 1] en su carácter de [N25-ELIMINADO 50], con sello de recibido por parte de la [N26-ELIMINADO 1] de la [N27-ELIMINADO 1] [N28-ELIMINADO 1], de misma fecha, del que se observa que la actora hizo del conocimiento que su superior jerárquico [N29-ELIMINADO 1] en su carácter de [N30-ELIMINADO 50] [N31-ELIMINADO 50], ejercía violencia laboral en su contra, hostigándola a fin de que presentara su renuncia, la cual le manifestó que presentaría por las buenas o por las malas, no la recibía en su oficina para recibir instrucciones en torno a los asuntos que se encontraban a su cargo, le retardaba la entrega de su trabajo y la cambió de espacio físico para ejercer sus labores sin los elementos básicos para poder desempeñarlas; todo esto lo hizo del conocimiento la actora para generar un antecedente de los actos cometidos en su contra; también se observa a foja 744 la documental consistente copia del oficio [N32-ELIMINADO 54] de quince de septiembre de dos mil cinco, signado por [N33-ELIMINADO 1], en su carácter de [N34-ELIMINADO 50] [N35-ELIMINADO 50] remitido a [N36-ELIMINADO 1], en su carácter

de N37-ELIMINADO 50, a través del cual la primera de los mencionados hizo del conocimiento de los hechos manifestados por la actora en el escrito antes citado de ocho de septiembre de ese año, a efecto de que se tomaran las medidas necesarias. **C). Resistencia al desahogo de pruebas confesionales encaminadas a visualizar la discriminación:** en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas, la actora ofreció la confesional por hechos propios de N38-ELIMINADO 1, en su carácter de N39-ELIMINADO 50 N40-ELIMINADO 50, así como de N41-ELIMINADO 1, N42-ELIMINADO 50 N43-ELIMINADO 50, de los cuales señaló como domicilio para ser notificados, el de su centro de trabajo N44-ELIMINADO 1 ubicado en: N45-ELIMINADO 2; medios de convicción que fueron admitidos a través del acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil veinte, y el diecisiete de noviembre de ese mismo año la actuario comisionada hizo constar la imposibilidad para poderlos notificar, en razón de que quien atendió las diligencias de notificación en uso de la voz manifestó que en ese lugar las personas señaladas ya no laboraban; en ese tenor, por acuerdo de siete de enero de dos mil veintiuno se requirió a la N46-ELIMINADO 1 N47-ELIMINADO 1 para que en el término de tres días legalmente computado, señalara domicilio de los absolventes; el ocho de febrero de dos mil veintiuno se recibió el oficio N48-ELIMINADO 54, a través del cual la licenciada N49-ELIMINADO 1 N50-ELIMINADO 50 N51-ELIMINADO 50 manifestó: *“Que por medio del presente escrito y en el término otorgado para dicho efecto, me permito dar cumplimiento al requerimiento realizado por este H. Tribunal mediante acuerdo de fecha 7 de enero de 2021, a efecto de señalar el domicilio y la baja que acredita que los CC. N52-ELIMINADO 1 y N53-ELIMINADO 1 ya no laboran en esta secretaría y para efecto de dar cumplimiento a dicho requerimiento, adjunto al presente copia certificada de la RENUNCIA y del DOMICILIO que se tiene registrado en esta secretaría...”*; en veintiséis de marzo de dos mil veintiuno se dictó el acuerdo correspondiente, en donde dada la manifestación de que absolventes habían renunciado a su trabajo en la N54-ELIMINADO 1 N55-ELIMINADO 1, se cambió el desahogo de la prueba a



testimonial por hechos propios; sin embargo, la actora N56-ELIMINADO 1
N57-ELIMINADO 1 a través del escrito presentado el veintitrés de abril de dos mil
veintiuno, ofreció como prueba superveniente, la documental consistente
en certificación ante notario público de las publicaciones realizadas en la
red social Facebook relativas a la página de la N58-ELIMINADO 1
N59-ELIMINADO 1
N60-ELIMINADO 1 con lo que se comprobó que, contrario a lo aducido por la
demandada, N61-ELIMINADO 1 absolvente de la prueba confesional
por hechos propios y a quien le atribuye los actos de discriminación
perpetrados en su contra, sí se encontraba laborando para la N62-ELIMINADO 1
N63-ELIMINADO 1, esto fue corroborado por la
N64-ELIMINADO 50 en el oficio N65-ELIMINADO 54 visible
a foja 596. **D). Antecedentes estadísticos:** las mujeres han sido un grupo
socialmente marginado que ha tenido que afrontar violaciones
sistemáticas a sus derechos humanos, ello tiene mayor impacto cuando
concorre la marginación por género y orientación sexual; en dos mil doce,
la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el apoyo del Gobierno
de Noruega, puso en marcha el proyecto “Identidad de Género y
Orientación Sexual: promoción de los derechos, la diversidad y la igualdad
en el mundo del trabajo” (por sus siglas en inglés PRIDE), las conclusiones
de los estudios efectuados confirman lo que ya se intuía, es común para
las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis,
intersexuales y queer (LGBTIQ+), situaciones de discriminación en el
trabajo a causa de su orientación sexual y/o identidad de género; la
discriminación y el acoso comienzan en la etapa de escolarización,
reduciendo de esta manera las perspectivas de empleo; posteriormente,
la discriminación continua en el acceso al empleo y en el ciclo de empleo;
a menudo, la causa de discriminación, acoso y exclusión del mercado
laboral es la percepción de no conformidad con la heteronormatividad (la
creencia social de que lo “normal” es ser heterosexual), y también de las

ideas preconcebidas sobre la apariencia y el comportamiento que supuestamente han de tener una mujer y un hombre; con frecuencia, una mujer que es percibida como “masculina” o un hombre que es percibido como “afeminado” en su comportamiento o apariencia, son víctimas de discriminación o acoso; en muchos casos, los trabajadores y las trabajadoras lesbianas, gays y bisexuales declararon haber sido objeto de preguntas invasivas sobre su vida privada y haber tenido que justificar por qué no eran heterosexuales; otras personas entrevistadas explicaron cómo habían tenido que “demostrar” su feminidad o masculinidad para poder ser aceptadas en el lugar de trabajo y que su contribución fuera apreciada; en la mayoría de los casos, las y los empleadores esperan que las mujeres lesbianas afirmen su identidad femenina cambiando su forma de vestir, el temor a ser víctimas de discriminación y violencia suele inducir a muchas y muchos trabajadores LGBTIQ+ a mantener en secreto su orientación sexual. Las lesbianas encuestadas y los gays encuestados indicaron que en las conversaciones en el trabajo cambiaban el nombre de su pareja, o simplemente evitaban hablar de su vida privada; esta situación puede provocar una angustia considerable y, por consiguiente, mermar la productividad; desde el inicio del nuevo milenio, muchos países han instituido el matrimonio igualitario y las uniones civiles entre parejas del mismo sexo; sin embargo, incluso cuando la protección jurídica está en vigor, la realidad es que muchas trabajadoras y trabajadores LGBTIQ+ siguen enfrentando situaciones de discriminación, e incluso acoso en el trabajo; lo que lleva a que muchas personas oculten su orientación sexual o se encaminen a sectores con un entorno laboral más tolerante. En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), realizada en el año dos mil diecisiete por el |Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)|, el |Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)|, la |Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)|, la |Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)| y el |Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)|, consultable en la dirección de internet del |Instituto Nacional de Estadística y Geografía|:



https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf, casi dos millones setecientos mil personas declararon no ser heterosexuales, lo cual representa el 3.2% de la población nacional; empero, es probable que, dados los prejuicios sobre la diversidad sexual, varias personas no hayan compartido su orientación sexual abiertamente y el porcentaje sea mayor; el 20.2% del total de personas encuestadas (102,245 personas) declaró haber sido discriminada en el último año, los principales motivos fueron: forma de vestir o arreglo personal, peso o estatura, edad y creencias religiosas; el 29.5% de las mujeres encuestadas indicaron haber sido discriminadas por cuestión de género. Entre dos mil doce y marzo de dos mil dieciocho, el CONAPRED analizó un total de mil treinta y un presuntos actos de discriminación hacia personas de la diversidad sexual, de género y de características sexuales, del total, 77% consistió en quejas contra particulares y el resto en quejas contra personas del servicio público; el principal motivo de discriminación fue la orientación sexual, que originó tres cuartas partes de los casos, el resto de los procesos respondía a otras causas; uno de cada diez, involucró discriminación a raíz de la identidad de género, uno de cada tres casos en el CONAPRED, se relaciona con discriminación en el espacio laboral; principalmente, se vulneraron los derechos al trato digno, al trabajo y a una vida libre de violencia. En el ámbito local, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis la [Secretaría de Gobernación] del Gobierno de la República, por conducto de la [Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)], dictó la declaratoria de procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Veracruz, la cual de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad; en ese tenor, las alertas

de género representan un mecanismo de actuación de las autoridades que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; la alerta de género emitida para el Estado de Veracruz se dictó respecto a once municipios, entre ellos N66-ELIMINADO 102 (lugar de residencia del centro de trabajo de la actora); en los apartados dos y tres del resolutivo segundo de dicha declaratoria se establecieron como medidas de prevención: la creación de Unidades de Género que de manera coordinada operen en todas las instituciones del Gobierno de Veracruz, para promover de manera transversal, entre otras cosas, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el quehacer público con perspectiva de género; e integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM), con el objeto de que en un plazo razonable, se pudieran monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia; en atención a esta última medida, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, el N67-ELIMINADO 1 en coordinación con la N68-ELIMINADO 1 a través de la N69-ELIMINADO 1, emitieron el Diagnóstico sobre la Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz, Análisis y Evidencias a partir del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANESVIM), consultable en la dirección de internet: <http://www.ivermujeres.gob.mx/2019/03/22/diagnostico/>; el cual se generó con base a las asesorías especializadas en psicología, jurídicas y de trabajo social, que realizó directamente el personal del N70-ELIMINADO 1 N71-ELIMINADO 1 de su contenido puede observarse que respecto a la Región Capital, en la que se incluye al municipio de N72-ELIMINADO 102, las mujeres en rango de edad de entre N73-ELIMINADO 15 N74-ELIMINADO 15, cuarenta y nueve de las mujeres atendidas presentaron violencia económica, veintidós presentaron violencia física, cinco violencia patrimonial y veinticinco violencia psicológica; noventa y



dos casos se cometieron en el ámbito familiar, dos en el ámbito laboral, cinco en comunidad, uno escolar y uno más institucional; el municipio de N75-ELIMINADO 102 ocupó el primer lugar en casos de discriminación institucional y económica, además de registrar una incidencia intermedia en violencia laboral. Todo lo anterior, da cuenta de las circunstancias reales que rodean a la discriminación por motivos de género y orientación sexual.-----

En las relatadas condiciones, la interrelación de los diversos indicios antes detallados y la ausencia de medios probatorios por parte de la demandada, para cumplir con su débito procesal de justificar la ausencia de discriminación en los hechos narrados por la actora, generan convicción para tener por acreditados los actos discriminatorios referidos por N76-ELIMINADO 1, acontecidos en su centro de trabajo N77-ELIMINADO 1 dependiente de la N78-ELIMINADO 1 por parte de sus superiores jerárquicos, quienes le cuestionaban de manera reiterada respecto de su N79-ELIMINADO 47, N80-ELIMINADO 47, N81-ELIMINADO 28, N82-ELIMINADO 28 y N83-ELIMINADO 24, N84-ELIMINADO 24, además de que eran N85-ELIMINADO 54 en ese sentido, dado que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; de igual forma el numeral uno de la Ley General de Víctimas y el artículo uno de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, obligan a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, y de los tres Poderes Constitucionales, así como a cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada, a velar por la protección de las víctimas, proporcionando ayuda, asistencia

o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, tomando en consideración la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido; apoya a lo anterior como criterio guía, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro digital 2010414, décima época, materia constitucional, publicada en el libro 24, tomo I, noviembre de dos mil quince, página 949 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, de rubro y contenido siguientes: **“ACCESO A LA JUSTICIA. EL DEBER DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ES UNA DE LAS FASES IMPRESCINDIBLES DE DICHO DERECHO.** *La obligación de reparar a las víctimas cuando se ha concluido que existe una violación a los derechos humanos de aquéllas es una de las fases imprescindibles en el acceso a la justicia. Así pues, cuando existe una violación de derechos humanos, el sistema de justicia debe ser capaz de reparar el daño realizado por parte de las autoridades, e incluso -dependiendo del tipo de violación- de impulsar un cambio cultural. La reparación ideal luego de una violación de derechos humanos es la entera restitución a la víctima (restitutio in integrum), la cual consiste en restablecer la situación antes de la violación. No obstante, ante la limitada posibilidad de que todas las violaciones de derechos humanos sean reparadas en su totalidad por la naturaleza misma de algunas de ellas, la doctrina ha desarrollado una amplia gama de reparaciones que intentan compensar a la víctima de violaciones de derechos humanos mediante reparaciones pecuniarias y no pecuniarias. Las medidas no pecuniarias -también conocidas como reparaciones morales- se clasifican en: a) restitución y rehabilitación; b) satisfacción, y c) garantías de no repetición. La restitución busca, como su nombre lo indica, restablecer la situación que existía antes de la violación, mientras que la rehabilitación propone garantizar la salud de la víctima. La satisfacción tiene por objeto reparar a la víctima con medidas tendentes a la memoria, verdad y justicia. Las garantías de no repetición tienen la finalidad de asegurar que no se repita una práctica violatoria, incluyendo ordenar acciones que afectan las instituciones sociales, legales y políticas, así como las políticas públicas.”*; dicha reparación integral debe contemplar los daños causados a esfera material e inmaterial, a fin de poder determinar la medida que permita, en mayor grado, el restablecimiento de las cosas al estado natural, es decir, anterior a la serie de eventos que ocasionaron la afectación. En el caso particular que nos ocupa, toda vez que se acreditó que N86-ELIMINADO 1 en su



centro de trabajo [N87-ELIMINADO 1]
dependiente de la [N88-ELIMINADO 1]
[N89-ELIMINADO 1] fue víctima de [N90-ELIMINADO 54]
[N91-ELIMINADO 54], quienes le cuestionaban de manera reiterada
respecto de su [N92-ELIMINADO 47]
[N93-ELIMINADO 47], [N94-ELIMINADO 28]
[N95-ELIMINADO 28] y [N96-ELIMINADO 24]
[N97-ELIMINADO 24]
además de que eran [N98-ELIMINADO 54]; **con el
propósito de conseguir una reparación integral por la afectación
causada**, este Órgano Jurisdiccional dicta las medidas siguientes: **I.-
Medida de Restitución:** el presente Laudo **reconoce y protege el
derecho humano de la actora** [N99-ELIMINADO 1] a ejercer las
funciones que se han detallado en el considerando cuarto,
correspondientes al puesto de [N100-ELIMINADO 50];
[N101-ELIMINADO 50]
[N102-ELIMINADO 50]; en un ambiente laboral libre de violencia,
estereotipos y roles de género. **II.- Medida de Satisfacción:** con
fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 91 de la Ley
General de Responsabilidades Administrativas; 34 Bis de la Ley Orgánica
del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 5 fracciones VII y XI, 7 y 35
párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el
Estado de Veracruz; así como el artículo 72 fracción V de la Ley de Víctimas
para el Estado de Veracruz; se ordena **dar vista al** [N103-ELIMINADO 1];
[N104-ELIMINADO 1]
[N105-ELIMINADO 1] con copia certificada del presente laudo, así como de los
escritos de demanda, de aclaración y de modificación, de fechas diez de
abril, dieciocho de junio y treinta de octubre, de dos mil diecinueve,
respectivamente, así como del escrito de contestación de demanda de

nueve de marzo de dos mil veinte; para los efectos legales a que haya lugar, en relación a la probable responsabilidad administrativa que le pudiera resultar al licenciado N106-ELIMINADO 1, quien actualmente

labora como N107-ELIMINADO 50,

N108-ELIMINADO 50

N109-ELIMINADO 50; así como a

N110-ELIMINADO 1, quien fungió como N111-ELIMINADO 50

N112-ELIMINADO 50 **III.- Medida de no repetición:** se ordena a la

N113-ELIMINADO 1 **inscriba** a

todo su personal de mayor rango hasta el nivel de N114-ELIMINADO 50

N115-ELIMINADO 50, al curso en línea **Género,**

Masculinidades y Lenguaje Incluyente y no Sexista, impartido por la

Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la siguiente dirección de

internet: <https://cursos3.cndh.org.mx/inicio/>; y en un término no mayor a

noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que cause estado

el presente laudo, deberá **acreditar** ante este Tribunal la **aprobación del**

curso por parte de cada uno de sus empleados del rango y área de

adscripción antes señaladas. -----

Por otro lado, la actora reclamó en el apartado uno de su escrito de

ampliación y modificación de demanda: "1. Conforme a la Ley Federal del Trabajo,

aplicable de manera supletoria, al ordenamiento legal que nos rige, solicito la imposición de la

multa correspondiente a los Servidores Públicos involucrados."; sobre ello, debe señalarse

que, si bien en la Ley Federal del Trabajo, recientemente se tomaron

medidas de carácter legislativo para sancionar los actos de discriminación

que se comentan en los centros de trabajo, ello para salvaguardar el

derecho humano a un trabajo digno, y concretamente en la reforma

publicada en el Diario Oficial de la Federación de uno de mayo de dos mil

diecinueve se estipuló en el numeral 994 fracción VI lo siguiente: "**Artículo**

994. Se impondrá multa, por el equivalente a:... // **VI.** De 250 a 5000 Unidades de Medida

y Actualización, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el

centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos

de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores, así como al que viole las

prohibiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 133 de la Ley, o lo dispuesto



en el artículo 357, segundo y tercer párrafo de ésta;..."; no debe perderse de vista, que ello no ha ocurrido en lo que concierne a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, que rige las relaciones laborales entre los Poderes del Estado de Veracruz, los Municipios, así como los Organismos Descentralizados del Estado o Municipales, las empresas de participación estatal o municipales y los trabajadores a su servicio; de modo tal, que al no contemplarse en el ordenamiento local burocrático, esta figura jurídica que sancione los actos de discriminación ocurridos dentro de las entidades públicas, resulta improcedente la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo, ya que la finalidad de la supletoriedad, como la consignada en el numeral 13 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, sólo está dirigida a subsanar las deficiencias y ambigüedades, pero no para completar una figura jurídica que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley; en apoyo de lo cual, cabe invocar la jurisprudencia treinta y cuatro, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página mil sesenta y cinco, marzo del dos mil trece, libro 18, tomo II, materia constitucional, de la décima época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece: **"SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.** *La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate."*; lo anterior aunado a que, términos del numeral 4 de la Ley Burocrática Local, la relación jurídica de trabajo reconocida por la citada

norma, se entiende establecida para todos sus efectos, entre los trabajadores y las respectivas entidades públicas, representadas éstas por sus titulares, por lo que la responsabilidad de garantizar un ambiente laboral libre de violencia recae en la entidad pública y no en sus trabajadores; en consecuencia, se **determina improcedente la imposición de multa** conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo

994 de la Ley Federal del Trabajo, a la [N116-ELIMINADO 1]

[N117-ELIMINADO 1] por los [N118-ELIMINADO 54]

[N119-ELIMINADO 54] [N120-ELIMINADO 1] y [N121-ELIMINADO 1] en

contra de la actora [N122-ELIMINADO 1].-----

Finalmente, atendiendo a lo reclamado por la actora en el apartado 3 de su escrito de ampliación de demanda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena dar vista a la** [N123-ELIMINADO 1]

[N124-ELIMINADO 1] con copia certificada del presente laudo, así como de los escritos de demanda, de aclaración y de modificación, de fechas diez de abril, dieciocho de junio y treinta de octubre, de dos mil diecinueve, respectivamente, así como del escrito de contestación de demanda de nueve de marzo de dos mil veinte; para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- La actora [N125-ELIMINADO 1], probó parcialmente sus acciones, la demandada [N126-ELIMINADO 1] [N127-ELIMINADO 1] resultó excepcionada en parte; en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se **condena** a la [N128-ELIMINADO 1] [N129-ELIMINADO 1] a **reinstalar** a [N130-ELIMINADO 1] en el puesto de [N131-ELIMINADO 50]

[N132-ELIMINADO 50]

[N133-ELIMINADO 50] realizando las funciones de: **1.-** [N134-ELIMINADO 54]

[N135-ELIMINADO 54]



N136-ELIMINADO 54

N137-ELIMINADO 54; con el

sueldo de N138-ELIMINADO 65

N139-ELIMINADO 65 (no controvertido por la

demandada); N140-ELIMINADO 54; N141-ELIMINADO 54; en una

jornada laboral de las 08:00 a las 18:00 horas, con un horario para comida

de las 15:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, en vía de consecuencia, se **condena** a la [N142-ELIMINADO 1]

[N143-ELIMINADO 1], a pagar a la actora [N144-ELIMINADO 1]

salarios caídos por despido injustificado, por un período de doce meses, esto es, del dieciocho de febrero del dos mil diecinueve al dieciocho de febrero del dos mil veinte, conforme al artículo 43 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, calculable a la base salarial diaria de [N145-ELIMINADO 65]

[N146-ELIMINADO 65]

[N147-ELIMINADO 65], que se obtiene de dividir entre treinta días, el salario mensual de [N148-ELIMINADO 66]

[N149-ELIMINADO 66]; **más los incrementos y mejoras** que se actualicen a su categoría y salario, generados durante el periodo motivo de la condena; cantidad que deberá determinarse en el correspondiente incidente de liquidación, el cual se ordena su apertura de conformidad con el numeral 843 de la invocada Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; lo anterior, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando cuarto. -----

TERCERO.- Se **condena** a la [N150-ELIMINADO 1]

[N151-ELIMINADO 1] a la expedición por escrito y mediante documental idónea de la **constancia de antigüedad genérica** en favor de [N152-ELIMINADO 1]

[N153-ELIMINADO 1], desde el uno de octubre de dos mil tres (fecha de ingreso), hasta el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve (fecha del despido injustificado), más lo que se acumule, en tanto se mantenga vigente el vínculo laboral existente, dado el efecto jurídico producido al prosperar la acción fundamental de reinstalación. Por otro lado, a

reconocer a [N154-ELIMINADO 1] como [N155-ELIMINADO 54]

[N156-ELIMINADO 54] y al propio tiempo, le expida y otorgue [N157-ELIMINADO 54]

[N158-ELIMINADO 54] mismo que deberá reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; lo anterior, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando quinto. -----



CUARTO.- Se **condena** a la [N159-ELIMINADO 1]
 [N160-ELIMINADO 1] a pagar a [N161-ELIMINADO 1] la cantidad de
 [N162-ELIMINADO 66]
 [N163-ELIMINADO 66] relativos a los
 veintinueve punto cero dos días adeudados del periodo comprendido del
 uno de enero de dos mil dieciocho al dieciocho de febrero de dos mil
 diecinueve, multiplicados por la base salarial diaria de [N164-ELIMINADO 65]
 [N165-ELIMINADO 65]
 [N166-ELIMINADO 65] así también, a pagarle a la actora por concepto de **prima
 vacacional**, las cantidades siguientes: [N167-ELIMINADO 66]
 [N168-ELIMINADO 66]
 [N169-ELIMINADO 66], generados en los dos periodos vacacionales del año
 dos mil dieciocho, multiplicados por la base diaria tabular de [N170-ELIMINADO 65]
 [N171-ELIMINADO 65]
 [N172-ELIMINADO 65] y, más [N173-ELIMINADO 66]
 [N174-ELIMINADO 66]
 generados en los dos periodos vacacionales de los doce meses posteriores
 a la fecha del despido injustificado, multiplicados por la base diaria tabular
 de [N175-ELIMINADO 65]
 [N176-ELIMINADO 65], a la cual deberá sumarse el incremento salarial que se
 haya otorgado al salario tabular de la actora en esa anualidad, y que se
 acredite en el incidente de liquidación ordenado en el considerando
 cuarto del presente laudo; de igual forma, deberá pagar a la trabajadora
 por concepto de **aguinaldo**, la cantidad de [N177-ELIMINADO 66]
 [N178-ELIMINADO 66]
 relativos a los doce meses posteriores a la fecha del despido injustificado,
 a razón de cuarenta días de salario, multiplicados por la base diaria
 acreditada en autos de [N179-ELIMINADO 65]
 [N180-ELIMINADO 65]; a la cual deberá sumarse el
 incremento salarial que se haya otorgado al salario de la actora en esa

anualidad y que se acredite en el incidente de liquidación antes ordenado; lo anterior, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando sexto.-----

QUINTO.- Se **absuelve** a la N181-ELIMINADO 1 N182-ELIMINADO 1 de la extensión, aplicación y respeto de las [Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz] en favor de la actora N183-ELIMINADO 1, así como del pago y cumplimiento de las prestaciones extralegales específicas consistentes en: **ayuda para pasajes, despensa, ayuda para previsión social múltiple, ayuda para capacitación y desarrollo, gratificación extraordinaria, compra para lentes, ayuda para compra de útiles escolares, seguro de vida general por fallecimiento o incapacidad total permanente, estímulo a servidores públicos, bono anual de despensa, apoyo para estrategia e imagen de previsión social, ayuda por servicios, compensación administrativa, actividades culturales, gratificación adicional al aguinaldo, ayuda para despensa, canasta navideña, compensación por ajuste de calendario y días económicos no disfrutados**; lo anterior, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando séptimo.-----

SEXTO.- Se **absuelve** a la N184-ELIMINADO 1 N185-ELIMINADO 1 de pagar a N186-ELIMINADO 1, cantidad alguna por concepto de **tiempo extraordinario** del periodo comprendido del uno de octubre de dos mil tres al dieciocho de febrero de dos mil diecinueve; lo anterior, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando octavo.-----

SÉPTIMO.- En torno a los actos de discriminación perpetrados en contra de N187-ELIMINADO 1, este Órgano Jurisdiccional dicta las medidas siguientes: **I.- Medida de Restitución:** el presente Laudo **reconoce y protege el derecho humano de la actora** N188-ELIMINADO 1 N189-ELIMINADO 1 a ejercer las funciones que se han detallado en el considerando cuarto, correspondientes al puesto de N190-ELIMINADO 50 |

N191-ELIMINADO 50



N192-ELIMINADO 50

N193-ELIMINADO 50

en un ambiente laboral libre de N194-ELIMINADO 54.

II.- Medida de Satisfacción: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 5 fracciones VII y XI, 7 y 35 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; así como el artículo 72 fracción V de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz; se ordena **dar vista al** N195-ELIMINADO 1

N196-ELIMINADO 1

N197-ELIMINADO 1

con copia certificada del presente laudo, así como de los escritos de demanda, de aclaración y de modificación, de fechas diez de abril, dieciocho de junio y treinta de octubre, de dos mil diecinueve, respectivamente, así como del escrito de contestación de demanda de nueve de marzo de dos mil veinte; para los efectos legales a que haya lugar, en relación a la probable responsabilidad administrativa que le pudiera resultar al licenciado N198-ELIMINADO 1, quien actualmente labora como N199-ELIMINADO 50

N200-ELIMINADO 50

N201-ELIMINADO 1

así como a

N202-ELIMINADO 1

quien fungió como N203-ELIMINADO 50

N204-ELIMINADO 50

. **III.- Medida de no repetición:** se ordena a la

N205-ELIMINADO 1

inscriba a

todo su personal de mayor rango hasta el nivel de N206-ELIMINADO 50

N207-ELIMINADO 50

al curso en línea titulado

Género, Masculinidades y Lenguaje Incluyente y no Sexista, impartido

por la N208-ELIMINADO 1, en la siguiente dirección

de internet: <https://cursos3.cndh.org.mx/inicio/>; y en un término no mayor

a **noventa días naturales**, contados a partir de la fecha en que cause

estado el presente laudo, deberá **acreditar** ante este Tribunal la

aprobación del curso por parte de cada uno de sus empleados del rango y área de adscripción antes señaladas. Por otro lado, se **determina impropediente la imposición de multa** conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo, a la N209-ELIMINADO 1

N210-ELIMINADO 1, por los actos de discriminación cometidos por los servidores públicos N211-ELIMINADO 1

N212-ELIMINADO 1 y N213-ELIMINADO 1 en contra de la actora N214-ELIMINADO 1

N215-ELIMINADO 1. Finalmente, **se ordena dar vista a la** N216-ELIMINADO 1

N217-ELIMINADO 1 con copia certificada del presente laudo, así como de los escritos de demanda, de aclaración y de modificación, de fechas diez de abril, dieciocho de junio y treinta de octubre, de dos mil diecinueve, respectivamente, así como del escrito de contestación de demanda de nueve de marzo de dos mil veinte; para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando noveno.-----

Comuníquese a las partes que en la versión pública de esta resolución se suprimirá la información considerada reservada o confidencial, de acuerdo con los lineamientos para la elaboración y publicación en internet de versiones públicas de los expedientes judiciales, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario doscientos cincuenta y ocho, de treinta de junio de dos mil veintiuno.-----

Notifíquese a las partes este laudo. **Cúmplase** y en su oportunidad archívese el presente juicio como definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió el Pleno del TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, por Unanimidad de votos de las Magistradas Integrantes ITZETL CASTRO CASTILLO con el carácter de presidenta, GRACIELA PATRICIA BERLÍN MENDOZA y CLAUDIA OCAMPO GARCÍA, a cargo de quien estuvo la ponencia del presente asunto, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos Licenciada ROCÍO VICTORIA ZAVALETA VILLATE.-----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento laboral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de

FUNDAMENTO LEGAL

la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

47.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

81.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

96.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 113.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 114.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 115.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 116.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 120.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 121.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 122.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 123.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 124.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 125.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 126.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 127.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 128.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADA la complejión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 21 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

180.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

190.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

192.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

193.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

195.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 17.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 19.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 20.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 22.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 23.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 25.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 26.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 27.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 28.- ELIMINADAS las obligaciones fiscales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 31.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 32.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 33.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 35.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 36.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 39.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 40.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 43.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 46.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 47.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 48.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 64.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 65.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 67.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 68.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 69.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 71.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 72.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 73.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 74.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 75.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 79.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 80.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 81.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 82.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 84.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 87.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 88.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 89.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 90.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 91.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 92.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 93.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 94.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 95.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

97.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

112.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADA la complejión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de

FUNDAMENTO LEGAL

la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

140.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

153.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

184.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

186.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

188.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

189.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

191.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

193.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

209.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el estado mental, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADAS enfermedades, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADAS enfermedades, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

218.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

219.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

220.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

221.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

222.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

223.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

224.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

225.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

226.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

227.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

228.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

229.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

230.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

231.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

232.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

233.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

234.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

235.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

236.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

237.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

238.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

239.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

240.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

241.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

242.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 29 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

243.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

244.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

245.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

246.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

247.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

248.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

249.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

250.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

251.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

252.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

253.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

254.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 255.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 256.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 257.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 258.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 259.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 260.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 261.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 262.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 263.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 264.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 265.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 266.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 267.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 268.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 269.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 270.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 271.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

272.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

273.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

274.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

275.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

276.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

277.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

278.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

279.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

280.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

281.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

282.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

283.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

284.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

285.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

286.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

287.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

288.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

289.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

290.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

291.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

292.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

293.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

294.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

16.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

77.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

106.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

109.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

110.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 21 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

111.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

112.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 11 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

113.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

114.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

115.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 25 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

162.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

59.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADA las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

73.- ELIMINADA la afiliación sindical, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADA la afiliación sindical, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADA la afiliación sindical, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

87.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

101.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

102.- ELIMINADA la complejión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

103.- ELIMINADA la complejión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

104.- ELIMINADA la complejión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

105.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

106.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

107.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADAS referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

35.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

45.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

50.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

64.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

65.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

66.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

72.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

73.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

74.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

75.- ELIMINADA la localidad/Sección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

79.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

80.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

81.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

82.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

83.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

84.- ELIMINADA la complexión, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

85.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

90.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

91.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

92.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

93.- ELIMINADA información sobre vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible sobre la salud de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

94.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

95.- ELIMINADA la afiliación política, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

96.- ELIMINADA la compleción, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

97.- ELIMINADA la compleción, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción XI, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

98.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

100.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 101.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 102.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 107.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 108.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 109.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 111.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 112.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 114.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 115.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

118.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

119.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

131.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

132.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

133.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

134.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

135.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

136.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 27 renglones por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

137.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

138.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

139.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

140.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

141.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

145.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

146.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875

FUNDAMENTO LEGAL

LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

147.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

148.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

149.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

155.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

156.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

157.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

158.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGCDIEVP.

162.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

163.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

164.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

165.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

166.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

167.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

168.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

169.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

170.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

171.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

172.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

173.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

174.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

175.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

176.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

177.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

178.- ELIMINADOS los egresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 179.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 180.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 190.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 191.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 192.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 193.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

194.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

199.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

200.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

203.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

204.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

205.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

206.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

207.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

208.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

209.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

210.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

211.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

212.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

213.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

214.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

215.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

216.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

217.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."